

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: DOCENCIA EN HISTORIA DE LA LENGUA ESPAÑOLA
Clase de convocatoria: CONCURSO

PLAZA Nº: 19TU/96
Cuerpo al que pertenece la plaza: TITULAR DE UNIVERSIDAD
Área de conocimiento a la que corresponde: TEORIA DE LA LITERATURA
Departamento al que está adscrita: FILOLOGIA ESPAÑOLA II, TEORIA DE LA LITERATURA
Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: DOCENCIA EN TEORIA DE LA LITERATURA: PROCEDIMIENTOS LITERARIOS MODERNOS
Clase de convocatoria: CONCURSO

PLAZA Nº: 20TU/96
Cuerpo al que pertenece la plaza: TITULAR DE UNIVERSIDAD
Área de conocimiento a la que corresponde: TEORIA E HISTORIA DE LA EDUCACION
Departamento al que está adscrita: TEORIA E HISTORIA DE LA EDUCACION
Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: DOCENCIA EN TEORIA E HISTORIA DE LA EDUCACION: TEORIA E INSTITUCIONES CONTEMPORANEAS DE LA EDUCACION
Clase de convocatoria: CONCURSO

PLAZA Nº: 21TU/96
Cuerpo al que pertenece la plaza: TITULAR DE UNIVERSIDAD
Área de conocimiento a la que corresponde: TEORIA E HISTORIA DE LA EDUCACION
Departamento al que está adscrita: TEORIA E HISTORIA DE LA EDUCACION
Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: DOCENCIA EN HISTORIA DE LA EDUCACION EN ANDALUCIA
Clase de convocatoria: CONCURSO

PLAZA Nº: 16TEU/96
Cuerpo al que pertenece la plaza: TITULAR DE ESCUELA UNIVERSITARIA
Área de conocimiento a la que corresponde: ORGANIZACION DE EMPRESAS
Departamento al que está adscrita: ECONOMIA Y ADMINISTRACION DE EMPRESAS
Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: DOCENCIA EN ORGANIZACION Y ADMINISTRACION DE EMPRESAS A IMPARTIR EN LA E.U. DE ESTUDIOS EMPRESARIALES
Clase de convocatoria: CONCURSO

PLAZA Nº: 17TEU/96
Cuerpo al que pertenece la plaza: TITULAR DE ESCUELA UNIVERSITARIA
Área de conocimiento a la que corresponde: ORGANIZACION DE EMPRESAS
Departamento al que está adscrita: ECONOMIA Y ADMINISTRACION DE EMPRESAS
Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: DOCENCIA EN ORGANIZACION Y ADMINISTRACION DE EMPRESAS EN LA E.U. DE ESTUDIOS EMPRESARIALES
Clase de convocatoria: CONCURSO

PLAZA Nº: 18TEU/96
Cuerpo al que pertenece la plaza: TITULAR DE ESCUELA UNIVERSITARIA
Área de conocimiento a la que corresponde: ORGANIZACION DE EMPRESAS
Departamento al que está adscrita: ECONOMIA Y ADMINISTRACION DE EMPRESAS
Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: DOCENCIA EN ECONOMIA DE LA EMPRESA A IMPARTIR EN LA E.U. DE RELACIONES LABORALES
Clase de convocatoria: CONCURSO

PLAZA Nº: 19TEU/96
Cuerpo al que pertenece la plaza: TITULAR DE ESCUELA UNIVERSITARIA
Área de conocimiento a la que corresponde: INGENIERIA ELECTRICA
Departamento al que está adscrita: INGENIERIA ELECTRICA
Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: DOCENCIA TEORICO-PRACTICA EN LA ASIGNATURA "CENTRALES, SUBESTACIONES Y APARATOS AUXILIARES", COLABORACION EN LA LINEA DE INVESTIGACION DEL DEPARTAMENTO.
Clase de convocatoria: CONCURSO

PLAZA Nº: 20TEU/96
Cuerpo al que pertenece la plaza: TITULAR DE ESCUELA UNIVERSITARIA
Área de conocimiento a la que corresponde: MECANICA DE MEDIOS CONTINUOS Y TEORIA DE ESTRUCTURAS
Departamento al que está adscrita: INGENIERIA CIVIL, DE MATERIALES Y FABRICACION
Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: DOCENCIA EN LAS ASIGNATURAS DE ELASTICIDAD Y RESISTENCIA DE MATERIALES, Y TEORIA DE ESTRUCTURAS. COLABORACION EN LA LINEA DE INVESTIGACION DEL DEPARTAMENTO
Clase de convocatoria: CONCURSO

PLAZA Nº: 21TEU/96
Cuerpo al que pertenece la plaza: TITULAR DE ESCUELA UNIVERSITARIA
Área de conocimiento a la que corresponde: CIENCIAS DE LA COMPUTACION E INTELIGENCIA ARTIFICIAL
Departamento al que está adscrita: LENGUAJES Y CIENCIAS DE LA COMPUTACION
Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: DOCENCIA EN "TECNICAS GRAFICAS" "TEORIA DE AUTOMATAS" Y "TECNICAS COMPUTACIONALES".
Clase de convocatoria: CONCURSO

Ver Modelos de Solicitud en BOJA núm. 74, de 22.9.89. Págs. 4.211 a 4.216

RESOLUCION de 11 de junio de 1996, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se modifica la de 27 de mayo de 1996, por la que se hace pública la adscripción de opositores admitidos en la convocatoria para ingreso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, en las modalidades de ingreso a la Función Pública Docente, movilidad del grupo B al grupo A y de adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios de los Cuerpos citados a los distintos Tribunales, así como los lugares de actuación y las fechas de comienzo de los Actos de Presentación ante los mismos.

Vista la Resolución de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos de 27 de mayo de 1996 y dándose circunstancias de fuerza mayor que impiden la realización del acto de presentación del Tribunal núm. 1 de la especialidad de Física y Química en el I.E.S. «Mare Nostrum» de la localidad de Málaga, procede que dicho Acto tenga lugar en el I.B. «Sierra Bermeja», sito en Avda. Ramón y Cajal, s/n de Málaga.

Asimismo, el acto de presentación del Tribunal núm. 10 de la especialidad de Psicología y Pedagogía, se realizará en el I.B. «Macarena», cuyo domicilio correcto es c/ Antonio Buero Vallejo, s/n de Sevilla.

Sevilla, 11 de junio de 1996.- El Director General, Rafael Herrera Gil.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 23 de mayo de 1996, por la que se regula y convoca la concesión de subvenciones de medios técnicos a municipios para dotación de sus respectivas policías locales.

Dentro de la política de colaboración con las Entidades Locales Territoriales que esta Consejería de Gobernación viene desarrollando, se encuentra la de dotar a los Municipios de medios técnicos necesarios para la prestación de servicios de especial interés público y social. Entre estos servicios puede considerarse de carácter prioritario los de vigilancia y seguridad que presta la Policía Local, frecuentemente demandado por los ciudadanos.

Siendo voluntad de esta Consejería que los programas de ayudas y subvenciones en materias de su competencia, sean ejecutados con arreglo a los principios de publicidad, libre concurrencia y objetividad en su concesión, la presente Orden aprueba las normas por las que se ha de regir la concesión de subvenciones a los municipios andaluces para mejora de las dotaciones de los Cuerpos de Policía Local.

De conformidad con el Decreto 289/1995, de 12 de diciembre, sobre prórroga del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 1996, se prorrogan los créditos destinados a subvenciones y ayudas.

En su virtud, en uso de las facultades que tengo conferidas por la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía en la redacción dada por las leyes 9/1987, de 9 de diciembre y 6/1990, de 29 de diciembre y artículo 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía y artículo 21.2 de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y previo informe del Consejo Andalúz de Municipios,

D I S P O N G O

Artículo 1.- Objeto de la Orden.

Por la presente Orden se establece el marco de actuación y régimen jurídico aplicable a la concesión de subvenciones de medios técnicos a municipios andaluces, para la mejora de las dotaciones de los Cuerpos de la Policía Local.

Artículo 2.- Destinatarios

Podrán acogerse a las subvenciones objeto de la presente Orden, los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía que tengan creado Cuerpo de Policía Local.

Artículo 3.- Modalidades.

Podrán concederse mediante la presente convocatoria las siguientes subvenciones:

A) - Concesión de vehículo "coche-patrulla", con las correspondientes rotulaciones, con destino a los Cuerpos de Policía Local, incluido en el Catálogo de Bienes Homologados de la Junta de Andalucía, a determinar por la Consejería.

B) - Concesión de ayuda económica para la adquisición de equipos o medios de transmisiones.

Artículo 4.- Financiación.

La financiación de las subvenciones reguladas por la presente Orden se realizará a través del Capítulo VII, concepto presupuestario 01.11.00.03.00.768.00.21C.1, del presupuesto de la Consejería de Gobernación, estando limitadas por los créditos que se destinan a las actuaciones subvencionables y en función de las disponibilidades presupuestarias.

Artículo 5.- Solicitud y plazo.

1.- Las solicitudes, suscritas por el Alcalde-Presidente de la Entidad, se dirigirán a la Excm. Sra. Consejera de Gobernación, presentándose preferentemente en las Delegaciones de la Consejería en las respectivas provincias o en cualquier otro lugar de los previstos en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.- Las solicitudes deberán ser formuladas conforme al modelo que se indica en el Anexo de esta Orden, debiendo acompañarse certificación del Secretario acreditativa de la personalidad del Alcalde, y en el supuesto de tratarse de la modalidad prevista en el artículo 3.B) de esta Orden, presupuesto de los medios solicitados.

3.- El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Artículo 6.- Subsanción.-

Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos previstos en el artículo anterior, se requerirá a la entidad peticionaria para que, en el plazo de diez días hábiles, acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistida la petición, archivándose sin más trámite a los efectos previstos en el artículo 42 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común.

Artículo 7.- Criterios para la concesión de las subvenciones.

La concesión de las subvenciones deberá atenderse a criterios objetivos, valorándose los siguientes:

- No haber recibido subvenciones para este fin en los últimos cinco años, computándose dicho plazo desde el día en que finalice el plazo para presentar la solicitud.
- Dotación y estado actual del parque de vehículos de Policía Local.
- Relación del número de vehículos del parque con la plantilla de la Policía Local y número de habitantes del municipio.
- Existencia de núcleos de población (barriadas, urbanizaciones, anejos, etc.) diseminados.
- Otras circunstancias debidamente motivadas.

Artículo 8.- Tramitación y resolución.

1.- Comprobada y completada, en su caso, la documentación, la Delegación de Gobernación emitirá un informe valorando la necesidad de la actuación y remitirá el expediente a la Dirección General de Política Interior, dentro del mes siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2.- Evaluados los expedientes, la Dirección General elevará propuesta razonada a la Consejería de Gobernación, sobre la concesión de las subvenciones y su cuantía o denegación de las mismas, dentro de las disponibilidades presupuestarias.

3.- La Consejera de Gobernación resolverá motivadamente, acerca de la concesión de las subvenciones en un plazo de seis meses a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de la solicitud. En el caso de que no haya recaído resolución expresa en el plazo establecido, podrá entenderse desestimada la solicitud.

4.- La Resolución de la Consejera concediendo las subvenciones deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en los tablones de anuncios de la Consejería y Delegaciones de Gobernación, sin perjuicio de su notificación a la Corporación solicitante, que se hará en todo caso.

Artículo 9.- Forma y frecuencia del pago.

1.- Cuando la subvención sea la determinada en el art. 3.A) de esta Orden, se realizará mediante la entrega del coche-patrulla, que se concrete en la resolución.

2.- Cuando se trate de la subvención prevista en el art. 3.B), ésta se hará efectiva mediante el abono de un primer pago correspondiente al 75% de su importe, librándose el 25% restante una vez haya sido justificado el libramiento anterior en la forma que se detalla en el artículo siguiente de la presente Orden.

Artículo 10.- Justificación.

La justificación de la subvención percibida se realizará ante la Consejería de Gobernación, Dirección General de Política Interior, como a continuación se indica:

1. Cuando se trate de subvención de un coche-patrulla por las Corporaciones Locales beneficiarias, se remitirá a esta Consejería de Gobernación, certificación del Acta de Recepción del vehículo y de su inscripción en el Inventario de Bienes de la respectiva entidad, en el plazo de 3 meses, a partir del día siguiente de la entrega del vehículo.

2. Cuando la subvención sea de carácter económico:

A).- En el plazo de un mes desde su percepción se justificará el primer pago, correspondiente al 75% de la subvención, aportando:

- Certificación en la que conste haber sido registrado en contabilidad del Ayuntamiento el ingreso de la cantidad percibida, con indicación expresa del asiento contable practicado.

B).- En el plazo de tres meses desde su percepción se justificará el segundo pago, correspondiente al 25% de la subvención, debiéndose aportar la siguiente documentación:

- Certificación en la que conste haber sido registrado en contabilidad el ingreso del importe percibido, con indicación expresa del asiento contable practicado.

- Factura de la adquisición de los medios solicitados.

- Certificación del Secretario, acreditativo de los pagos efectuados para la adquisición de los bienes inventariables y de su inscripción en el libro de Bienes Inventariables.

Artículo 11.- Ampliación de la documentación.

La Consejera de Gobernación podrá requerir de la Entidad subvencionada cuanta documentación considere necesaria para la justificación de la aplicación de la subvención a la finalidad para la que se conceda.

Artículo 12.- Modificación de la resolución.

1.- Toda alteración de las condiciones de la subvención deberán ser solicitadas expresamente, entendiéndose desestimadas por el transcurso del plazo de veinte días naturales desde la solicitud.

2.- La obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a las modificaciones de la resolución de concesión.

3.- El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o no, supere el coste de los bienes que se subvencionan.

Artículo 13.- Obligaciones de los beneficiarios.

Las Entidades locales beneficiarias de las subvenciones tendrán las siguientes obligaciones:

a) Aplicar los vehículos y fondos a los fines y en los plazos, en su caso, establecidos en la presente Orden y en la resolución de concesión.

b) El sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Gobernación, sin perjuicio de las de control que corresponda a la Intervención General de la Junta de Andalucía y a las previstas en la legislación vigente.

c) Comunicar al órgano concedente la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administración o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

Artículo 14.- Reintegro de la subvención.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago, parcial o total, de la subvención, en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de la obligación de justificación.

b) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

d) Incumplimiento de las condiciones requeridas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.

e) En el caso contemplado en el art. 12 de la presente Orden, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Se autoriza a la Dirección General de Política Interior, para que dicte las instrucciones que estime necesarias para la ejecución, desarrollo y cumplimiento de la presente Orden.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 23 de mayo de 1996

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación

ANEXO



JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Gobernación
Dirección General de Política Interior

SUBVENCIÓN DE MEDIOS TÉCNICOS A MUNICIPIOS ANDALUCES PARA DOTACIÓN DE POLICIAS LOCALES

CONVOCATORIA: Orden de (BOJA núm.) EJERCICIO 199 ... SOLICITUD

1	DATOS DE IDENTIFICACIÓN
MUNICIPIO:	C.I.F.:
DOMICILIO:	
POBLACIÓN:	CÓDIGO POSTAL
PROVINCIA:	TELÉFONO: FAX:

2	MODALIDADES DE LA SUBVENCIÓN
<input type="checkbox"/>	VEHÍCULO COCHE PATRULLA
<input type="checkbox"/>	AYUDA ECONÓMICA PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS O MEDIOS DE TRANSMISIONES
IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA: PTAS.	

3	DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA
<input type="checkbox"/>	MEMORIA JUSTIFICATIVA
<input type="checkbox"/>	EXTENSIÓN TÉRMINO MUNICIPAL Km ²
<input type="checkbox"/>	Nº HABITANTES NÚCLEO URBANO, Nº NÚCLEO DISEMINADOS Y DISTANCIA AL NÚCLEO URBANO. Nº TOTAL DE HABITANTES.
<input type="checkbox"/>	PLANTILLA NUMÉRICA POR CATEGORÍA DE LA POLICÍA LOCAL.
<input type="checkbox"/>	RELACIÓN DE LA DOTACIÓN DEL PARQUE DE VEHÍCULOS DE LA POLICÍA LOCAL: (Marca, Modelo, Matrícula, fecha adquisición.)
<input type="checkbox"/>	MEMORIA ECONÓMICA:
<input type="checkbox"/>	RELACIÓN MEDIOS SOLICITADOS Y COSTE UNITARIO
<input type="checkbox"/>	PRESUPUESTO TOTAL
<input type="checkbox"/>	APORTACIÓN MUNICIPAL
<input type="checkbox"/>	CERTIFICACIÓN DE LA PERCEPCIÓN DE AYUDAS PARA LA MISMA FINALIDAD EN LOS ÚLTIMOS 5 AÑOS
<input type="checkbox"/>	ACREDITACIÓN DE LA PERSONALIDAD DEL ALCALDE
<input type="checkbox"/>	PRESUPUESTO
<input type="checkbox"/>	OTROS

4	CERTIFICACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
CERTIFICO: La autenticidad de los datos contenidos en la presente solicitud.	
En a de de 199	
EL ALCALDE	
Fdo.:	

000159

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE GOBERNACIÓN

RESOLUCION de 25 de abril de 1996, de la Delegación de Gobernación de Jaén, por la que se presta conformidad a la permuta de solar municipal por otro de propiedad de don Juan A. Valderas Prieto y Hermanos, incoado expediente por el Ayuntamiento de Torredonjimeno (Jaén).

En el expediente instruido al efecto por el Ayuntamiento de Torredonjimeno, se ha dado cumplimiento a lo establecido en los artículos 22.2.1, 79 y 80 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 79.1 y 80 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, artículos 109 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, R.D. 1372/86, de 13 de junio.

Siendo competente el Delegado de Gobernación de la Junta de Andalucía para dar conformidad a los expedientes de permuta de bienes, siempre que su cuantía sea inferior al 25% del Presupuesto Ordinario de la Corporación de acuerdo con lo establecido en el art. 3.9 del Decreto 29/86, de 19 de febrero.

En virtud de lo anteriormente expuesto he tenido a bien disponer:

Primero: Prestar conformidad a la permuta acordada por el Pleno del Ayuntamiento de Torredonjimeno (Jaén), en sesión Plenaria celebrada el día 22.3.96 de los siguientes solares:

1. Propiedad Municipal:

Solar núm. 159, de la calle Antonio Machado (calle H en escritura), con una superficie de 260 m²; estando situados: Al frente, calle de su situación; izquierda entrando, solar núm. 158; derecha, solar núm. 160; y fondo, más de don Cristóbal Cámara Porcuna.

Figura inscrito en el Registro de la Propiedad de Martos a nombre del Ayuntamiento de Torredonjimeno, al Tomo 1.962, Libro 397, Folio 132, Finca núm. 33.851, Inscripción 1.ª

Valor pericial: 709.565 ptas.

2. Propiedad particular:

Parcela de terreno en el paraje «El Ranal», con una superficie de 317 m² según medición real (263 m² según nota registral). Linda al Norte con solares incluidos en el Polígono ZR-6, Sector 1, de propiedad municipal, al Este, con terrenos de doña María Elena Ocaña Lara; al Oeste, con terrenos de doña Paula Párraga Garrido; y al Sur con otros terrenos municipales.

Figura inscrita libre de cargas y gravámenes en el Registro de la Propiedad de Martos, al Tomo 885, Libro 174, Folio 243, Finca 10.749, Inscripción 10.ª

Valor Pericial: 709.565 ptas.

Segundo: Comunicar la presente Resolución al Ilmo. Ayuntamiento de Torredonjimeno (Jaén).

Tercero: Remitir la presente Resolución al BOJA para su publicación.

Jaén, 25 de abril de 1996.- El Delegado, Miguel Ocaña Torres.

RESOLUCION de 25 de abril de 1996, de la Delegación de Gobernación de Jaén, por la que se presta conformidad a la permuta de solar municipal por otro de propiedad de don José J. Liébana Ureña, incoado expediente por el Ayuntamiento de Torredonjimeno (Jaén).

En el expediente instruido al efecto por el Ayuntamiento de Torredonjimeno, se ha dado cumplimiento a lo establecido en los artículos 22.2.1, 79 y 80 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 79.1 y 80 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, artículos 109 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, R.D. 1372/86, de 13 de junio.

Siendo competente el Delegado de Gobernación de la Junta de Andalucía para dar conformidad a los expedientes de permuta de bienes, siempre que su cuantía sea inferior al 25% del Presupuesto Ordinario de la Corporación, de acuerdo con lo establecido en el art. 3.9 del Decreto 29/86, de 19 de febrero.

En virtud de lo anteriormente expuesto he tenido a bien disponer:

Primero: Prestar conformidad a la permuta acordada por el Pleno del Ayuntamiento de Torredonjimeno (Jaén), en sesión Plenaria celebrada el día 15.3.96 de los siguientes solares:

1. Propiedad Municipal: Solar núm. 231, de la calle Antonio Machado (calle H en escritura), con una superficie de 170,44 m²; estando situado: Al frente, calle de su situación; izquierda entrando, solar núm. 230; derecha, solar núm. 232; y fondo, de don José Juan Liébana Ureña.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Martos a nombre del Ayuntamiento de Torredonjimeno, al Tomo 1.962, Libro 397, Folio 136, Finca núm. 33.855, Inscripción 1.ª

Valor Pericial: 526.332 ptas.

2. Propiedad particular: Parcela de terreno en el paraje «El Ranal», con una superficie de 213 m² según medición real (281,56 m² según nota registral). Linda al Norte con solares incluidos en el Polígono ZR-6, Sector 1, de propiedad municipal, al Este, con prolongación c/ Gravina, hoy Antonio Machado; al Oeste, con terrenos de doña Francisca Ocaña Lara; y al Sur, con otros terrenos municipales.

Figura inscrita libre de cargas y gravámenes en el Registro de la Propiedad de Martos, al Tomo 487, Libro 100, Folio 92, Finca 7.251, Inscripción 4.ª

Valor Pericial: 526.332 ptas.

Segundo: Comunicar la presente Resolución al Ilmo. Ayuntamiento de Torredonjimeno (Jaén).

Tercero: Remitir la presente Resolución al BOJA para su publicación.

Jaén, 25 de abril de 1996.- El Delegado, Miguel Ocaña Torres.

RESOLUCION de 26 de abril de 1996, de la Delegación Provincial de Gobernación, por la que se presta conformidad a la enajenación mediante subasta de una casa propiedad del Ayuntamiento de Baeza.

En el expediente instruido al efecto por el Ayuntamiento de Baeza, se ha dado cumplimiento a lo establecido en los artículos 22.2.1, 79 y 80 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 79.1 y 80 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, artículos 109 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, R.D. 1372/86, de 13 de junio.

Siendo competente el Delegado de Gobernación de la Junta de Andalucía para dar conformidad a los expedientes de enajenación de bienes, siempre que su cuantía sea inferior al 25% del Presupuesto Ordinario de la Corporación, de acuerdo con lo establecido en el art. 3.º del Decreto 29/86, de 19 de febrero.

En virtud de lo anteriormente expuesto he tenido a bien disponer:

Primero. Prestar conformidad a la enajenación mediante subasta, acordada por el Ilmo. Ayuntamiento de Baeza (Jaén), en sesión plenaria de 26.3.96, de una vivienda sita en el núm. 13 de la c/ Diego de Hocés, de Baeza, de propiedad del Ayuntamiento: Vivienda sita en el núm. 13 de la c/ Diego de Hocés: De 315 m² de superficie; Linderos: Al norte con solar núm. 21, al Sur, con c/ Diego de Hocés; Este, vivienda núm. 15, Oeste, vivienda núm. 11 de la c/ Diego de Hocés.

Valor de la licitación: 4.980.316 ptas.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Baeza, al Tomo 996, Libro 442, Folio 47, Finca 37.208, Inscripción 1.ª

Segundo. Comunicar la presente Resolución al Ayuntamiento de Baeza.

Tercero. Remitir la presente Resolución al BOJA.

Jaén, 26 de abril de 1996.- El Delegado, Miguel Ocaña Torres.

RESOLUCION de 26 de abril de 1996, de la Delegación de Gobernación de Jaén, por la que se presta conformidad a la enajenación mediante subasta de una casa propiedad del Ayuntamiento de Baeza.

En el expediente instruido al efecto por el Ayuntamiento de Baeza, se ha dado cumplimiento a lo establecido en los artículos 22.2.1, 79 y 80 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 79.1 y 80 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, artículos 109 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, R.D. 1372/86, de 13 de junio.

Siendo competente el Delegado de Gobernación de la Junta de Andalucía para dar conformidad a los expedientes de enajenación de bienes, siempre que su cuantía sea inferior al 25% del Presupuesto Ordinario de la Corporación, de acuerdo con lo establecido en el art. 3.º del Decreto 29/86, de 19 de febrero.

En virtud de lo anteriormente expuesto he tenido a bien disponer:

Primero. Prestar conformidad a la enajenación mediante subasta, acordada por el Ilmo. Ayuntamiento de Baeza (Jaén), en sesión plenaria de 26.3.96, de una vivienda sita en el núm. 15 de la c/ Diego de Hocés, de Baeza, de propiedad del Ayuntamiento: Vivienda sita en el núm. 15 de la c/ Diego de Hocés: De 315 m² de superficie; Linderos: Al norte con solar núm. 21, al Sur, con c/ Diego de Hocés; Este, vivienda núm. 17, Oeste, vivienda núm. 13 de la c/ Diego de Hocés.

Valor de la licitación: 5.015.137 ptas.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Baeza, al Tomo 996, Libro 442, Folio 53, Finca 37.210, Inscripción 1.ª

Segundo. Comunicar la presente Resolución al Ayuntamiento de Baeza.

Tercero. Remitir la presente Resolución al BOJA.

Jaén, 26 de abril de 1996.- El Delegado, Miguel Ocaña Torres.

RESOLUCION de 26 de abril de 1996, de la Delegación de Gobernación de Jaén, por la que se presta conformidad a la enajenación mediante subasta de una casa propiedad del Ayuntamiento de Baeza.

En el expediente instruido al efecto por el Ayuntamiento de Baeza, se ha dado cumplimiento a lo establecido en los artículos 22.2.1, 79 y 80 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 79.1 y 80 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, artículos 109 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, R.D. 1372/86, de 13 de junio.

Siendo competente el Delegado de Gobernación de la Junta de Andalucía para dar conformidad a los expedientes de enajenación de bienes, siempre que su cuantía sea inferior al 25% del Presupuesto Ordinario de la Corporación, de acuerdo con lo establecido en el art. 3.º del Decreto 29/86, de 19 de febrero.

En virtud de lo anteriormente expuesto he tenido a bien disponer:

Primero. Prestar conformidad a la enajenación mediante subasta, acordada por el Ilmo. Ayuntamiento de Baeza (Jaén), en sesión plenaria de 26.3.96, de una vivienda sita en el núm. 17 de la c/ Diego de Hocés, de Baeza, de propiedad del Ayuntamiento.

Vivienda sita en el núm. 17 de la c/ Diego de Hocés: De 315 m² de superficie; linderos: Al Norte con solar núm. 21; al Sur, con c/ Diego de Hocés; Este, vivienda núm. 19; Oeste, vivienda núm. 15 de la c/ Diego de Hocés.

Valor de licitación: 5.061.565 ptas.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Baeza, al Tomo 996, Libro 442, Folio 59, Finca 37.212, Inscripción 1.ª

Segundo. Comunicar la presente Resolución al Ayuntamiento de Baeza.

Tercero. Remitir la presente Resolución al BOJA.

Jaén, 26 de abril de 1996.- El Delegado, Miguel Ocaña Torres.

RESOLUCION de 26 de abril de 1996, de la Delegación de Gobernación de Jaén, por la que se presta conformidad a la enajenación mediante subasta de parcela de propiedad municipal, de Andújar (Jaén).

En el expediente instruido al efecto por el Ayuntamiento de Andújar, se ha dado cumplimiento a lo establecido en los artículos 22.2.1, 79 y 80 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 79.1 y 80 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, artículos 109 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, R.D. 1372/86, de 13 de junio.

Siendo competente el Delegado de Gobernación de la Junta de Andalucía para dar conformidad a los expedientes de enajenación de bienes, siempre que su cuantía sea inferior al 25% del Presupuesto Ordinario de la Cor-

poración, de acuerdo con lo establecido en el art. 3.9 del Decreto 29/86, de 19 de febrero.

En virtud de lo anteriormente expuesto he tenido a bien disponer:

Primero. Prestar conformidad a la enajenación mediante subasta pública, acordada por el Ilmo. Ayuntamiento de Andújar (Jaén), en sesión plenaria de 24.11.94 de nueve mil quinientos m² de terreno municipal sito en la «Alameda del Puente»; esta parcela se segregará de otra mayor, es de forma trapezoidal, y cuyos linderos son los siguientes: Norte: Longitud aproximada de 110 m con el resto de la finca propiedad municipal de la que se segrega; Oeste: Longitud aproximada de 115 m, con el río Guadalquivir; Sur: En una longitud aproximada de 100 m, con terreno propiedad de don Juan Sánchez Gutiérrez; Este: Longitud de 80 m, con terreno propiedad de don José Cerdá Olmedo.

Se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Andújar, Folio 213, Libro 282, Finca 13.932, inscripción 1.º

Valor pericial: 28.369.5260 ptas.

Segundo. Comunicar la presente Resolución al Ayuntamiento de Andújar.

Tercero. Remitir la presente Resolución al BOJA para su publicación.

Jaén, 26 de abril de 1996.- El Delegado, Miguel Ocaña Torres.

RESOLUCION de 26 de abril de 1996, de la Delegación de Gobernación de Jaén, por la que se presta conformidad a la enajenación mediante subasta de parcelas, de propiedad municipal, del Plan Parcial 1, del Ayuntamiento de Andújar (Jaén).

En el expediente instruido al efecto por el Ayuntamiento de Andújar, se ha dado cumplimiento a lo establecido en los artículos 22.2.1, 79 y 80 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 79.1 y 80 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, artículos 109 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, R.D. 1372/86, de 13 de junio.

Siendo competente el Delegado de Gobernación de la Junta de Andalucía para dar conformidad a los expedientes de enajenación de bienes, siempre que su cuantía sea inferior al 25% del Presupuesto Ordinario de la Corporación, de acuerdo con lo establecido en el art. 3.9 del Decreto 29/86, de 19 de febrero.

En virtud de lo anteriormente expuesto he tenido a bien disponer:

Primero: Prestar conformidad a la enajenación mediante subasta pública, acordada por el Ilmo. Ayuntamiento de Andújar (Jaén), en sesión plenaria de 24.11.94 de cuatro parcelas del Plan Parcial 1.

Parcela C-1. Linda al Norte con la antigua travesía de la N-IV; al Sur con la rotonda que forma la calle «E»; al Este con la calle «F»; y al Oeste con terrenos con aprovechamiento privado de la manzana 1.2. Con una superficie de 5.670,97 m².

Se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Andújar, Folio 132, Libro 507, Finca núm. 31.567, inscripción 1.º

Valor pericial: 99.772.263 ptas.

Parcela C-2. Linda al Norte con calle «D»; al Sur, con calle «E»; al Este con la rotonda que forma la calle «E»; y al Oeste con terrenos con aprovechamiento adjudicados al Ayuntamiento de Andújar. Con una superficie de 1.486 m².

Se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Andújar, Folio 105 del Libro 507, Finca núm. 31.568, inscripción 1.º de Andújar.

Valor pericial: 26.143.941 ptas.

Parcela C-3. Linda al Norte, Sur, Este y Oeste con la calle «E». Con una superficie de 1.300 m².

Se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Andújar, Folio 132 del Libro 507, Finca núm. 31.577 de Andújar.

Valor pericial: 28.924.612 ptas.

Parcela C-4. Linda al Norte con la calle «D»; Sur con la calle «E»; al Este con la parcela C-2; y al Oeste con terrenos de aprovechamiento privado de la manzana 1.3. Con una superficie de 1.566,84 m².

Se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Andújar, Folio 114 del Libro 507, Finca núm. 31.571 de Andújar.

Valor pericial: 27.566.161 ptas.

Segundo: Comunicar la presente Resolución al Ilmo. Ayuntamiento de Andújar.

Tercero: Remitir la presente Resolución al BOJA para su publicación.

Jaén, 26 de abril de 1996.- El Delegado, Miguel Ocaña Torres.

RESOLUCION de 26 de abril de 1996, de la Delegación de Gobernación de Jaén, por la que se presta conformidad a la enajenación mediante subasta de parcela, propiedad municipal, de Santa Elena (Jaén).

En el expediente instruido al efecto por el Ayuntamiento de Santa Elena, se ha dado cumplimiento a lo establecido en los artículos 22.2.1, 79 y 80 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 79.1 y 80 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, artículos 109 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, R.D. 1372/86, de 13 de junio.

Siendo competente el Delegado de Gobernación de la Junta de Andalucía para dar conformidad a los expedientes de enajenación de bienes, siempre que su cuantía sea inferior al 25% del Presupuesto Ordinario de la Corporación, de acuerdo con lo establecido en el art. 3.9 del Decreto 29/86, de 19 de febrero.

En virtud de lo anteriormente expuesto he tenido a bien disponer:

Primero. Prestar conformidad a la enajenación mediante subasta pública, acordada por el Ilmo. Ayuntamiento de Santa Elena (Jaén), en sesión plenaria de 30.9.95 de Parcela en la c/ Antonio Machado, 2A, en Santa Elena.

Parcela en la c/ Antonio Machado, 2A. De forma rectangular y de 195,94 m² de superficie; linderos: Entrando por la c/ Antonio Machado, derecha con la vivienda marcada con el núm. 2 de la c/ Antonio Machado; izquierda con la vivienda núm. 4 de la mencionada calle y fondo con otra vivienda propiedad de don Bautista Ceprián Molina, la cual tiene su entrada por la C/ 1.º de Mayo.

Valor de licitación: 293.910 ptas.

Se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de La Carolina, Folio 9, Libro 33, Finca núm. 1.772, Tomo 1.038, Inscripción 1.º

Segundo. Comunicar la presente Resolución al Ayuntamiento de Santa Elena.

Tercero. Remitir la presente Resolución al BOJA para su publicación.

Jaén, 26 de abril de 1996.- El Delegado, Miguel Ocaña Torres.

RESOLUCION de 26 de abril de 1996, de la Delegación de Gobernación de Jaén, por la que se presta conformidad a la enajenación mediante subasta de solares propiedad municipal, de Torredelcampo (Jaén).

En el expediente instruido al efecto por el Ayuntamiento de Torredelcampo, se ha dado cumplimiento a lo establecido en los artículos 22.2.1, 79 y 80 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 79.1 y 80 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, artículos 109 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, R.D. 1372/86, de 13 de junio.

Siendo competente el Delegado de Gobernación de la Junta de Andalucía, para dar conformidad a los expedientes de enajenación de bienes, siempre que su cuantía sea inferior al 25% del Presupuesto Ordinario de la Corporación, de acuerdo con lo establecido en el art. 3.9 del Decreto 29/86, de 19 de febrero.

En virtud de lo anteriormente expuesto he tenido a bien disponer:

Primero. Prestar conformidad a la enajenación mediante subasta pública, acordada por el Ilmo. Ayuntamiento de Torredelcampo (Jaén), en sesión plenaria de 13.12.95 de 4.368,72 m², divididos en dos lotes: Uno destinado a vivienda unifamiliar marcado con el núm. 14 con una superficie total de 2.515 m, y otro de vivienda plurifamiliar marcado con el núm. 15 (15A y 15B), con una superficie de 1.853,72 m².

LOTE Nº 14: Formado por los solares siguientes:
Solar Nº 14-1: De 501'88m² de superficie; Linderos: Norte, suelo exterior al sector; Sur, calle Antequera; Este, zona verde; Oeste, solar 14-2.

Valor de Licitación: 8.531.960.-Pts.

Solar Nº 14-2: De 503,51 m². de superficie, Linda: al Norte, suelo exterior al Sector; Sur, calle Antequera; Este, solar 14-1; Oeste, solar 14-3.

Valor de Licitación: 8.559.670.- Ptas.

Solar Nº 14-3: De 501'53 m². de superficie, Linda: al Norte con suelo exterior al Sector; Sur, calle Antequera; Este, solar 14-2; Oeste, solar 14-4.

Valor de Licitación: 8.526.010.- Ptas.

Solar Nº 14-4: De 503,27 m². de superficie, Linda: al Norte con suelo exterior al Sector; Sur, calle Antequera, Este, solar 14-3; Oeste, solar 14-5.

Valor de Licitación: 8.555.590.- Ptas.

Solar Nº 14-5: De 505'20 m². de superficie, Linda: al Norte suelo exterior al sector; Sur, calle Antequera, Este, solar 14-4; Oeste, parcela nº 12-E, propiedad de d. Antonio Rubio Carrero y Esposa.

Valor de Licitación: 8.588.400.- Ptas.

Todas estas parcelas se segregarán de la finca matriz que se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad nº dos de Jaén, del término de Torredelcampo, al Tomo 1.956, Libro 352, Folio 118, Finca 21.652, Inscripción 1ª.

LOTE Nº 15: Formado por los solares siguientes:

Solar Nº 15A-1: De 123,74 m². Linda: al Norte, con la calle Antequera; Sur, solar 15A-6; Este, solar 15A-2; Oeste, calle Málaga.

Valor de Licitación: 3.712.200.- Ptas.

Solar Nº 15A-2: De 124,27 m². de superficie, Linda: al Norte con la calle Antequera; Sur, solar 15A-6; Este, solar 15A-3, Oeste, solar 15A-1.

Valor de Licitación: 3.479.560.- Ptas.

Solar Nº 15A-3: De 124,80 m². de superficie, Linda: al Norte con la calle Antequera; Sur, solar 15A-5; Este, solar 15A-4; Oeste, solar 15A-2.

Valor de Licitación: 3.494.400.- Ptas.

Solar Nº 15B-1: De 138,49 m². de superficie, Linda: al Norte calle, Cádiz; Sur, parcela nº 11 propiedad de dª Maria Moral Vizcaino y esposo; Este, parcela nº 5, propiedad de d. Antonio Eliche Rubio y Esposa; Oeste, solar 15B-2.

Valor de Licitación: 3.877.720.- Ptas.

Solar Nº 15B-2: De 137,99 m². de superficie, Linda: al Norte, calle Cádiz; Sur, solar 15B-11; Este, solar 15B-1; Oeste, solar 15B-3.

Valor de Licitación: 3.863.720.- Ptas.

Solar Nº 15B-3: De 137,48 m². de superficie, Linda: al Norte, calle Cádiz; Sur, solar 15B-10; Este, solar 15B-2; Oeste, solar 15B-4.

Valor de Licitación: 3.849.440.- Ptas.

Solar Nº 15B-4: De 136,98 m². de superficie, Linda: al Norte, calle Cádiz; Sur, solar 15B-9; Este, solar 15B-3; Oeste, solar 15B-5.

Valor de Licitación: 3.835.440.- Ptas.

Solar Nº 15B-5: De 136,47 m². de superficie, Linda: al Norte, calle Cádiz; Sur, solar 15B-8; Este, solar 15B-4; Oeste, solar 15B-6.

Valor de Licitación: 3.821.160.- Ptas.

Solar Nº 15B-6: De 135,97 m². de superficie, Linda: al Norte, calle Cádiz, Sur, solar 15B-7; Este, solar 15B-5, Oeste, calle Málaga.

Valor de Licitación: 4.079.100.- Ptas.

Solar Nº 15B-7: De 130,07 m². de superficie, Linda: al Norte, solar 15B-6; Sur, calle Antequera; Este, solar 15B-8, Oeste, calle Málaga.

Valor de Licitación: 3.902.100.- Ptas.

Solar Nº 15B-8: De 130,57 m². de superficie, Linda: al Norte con solar 15B-5; Sur, calle Antequera; Este, solar 15B-9; Oeste, solar 15B-7.

Valor de Licitación: 3.655.960.- Ptas.

Solar Nº 15B-9: De 131,07 m². de superficie, Linda: al Norte, solar 15B-4; Sur, calle Antequera; Este, solar 15B-10; Oeste, solar 15B-8.

Valor de Licitación: 3.669.960.- Ptas.

Solar Nº 15B-10: De 131,57 m². de superficie, Linda: al Norte, solar 15B-3; Sur, calle Antequera; Este, solar 15B-11; Oeste, solar 15B-9.

Valor de Licitación: 3.683.960.- Ptas.

Solar 15B-11: De 134,25 m². de superficie, Linda: al Norte con solar 15B-2; Sur, calle Antequera; Este; parcela nº 11, propiedad de dª. María Moral Vizcaino; Oeste, solar 15B-10.

Valor de Licitación: 3.759.000.- Ptas.

Todas estas parcelas se segregarán de la finca matriz que se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad nº dos de Jaén, del término de Torredelcampo, al Tomo 1.956, Libro 352, Folio 120, Finca 21.653, Inscripción 1ª.

SEGUNDO.- Comunicar la presente Resolución al Ayuntamiento de Torredelcampo.

TERCERO.- Remitir la presente Resolución al B.O.J.A. para su publicación.

Jaén, 26 de abril de 1996.- El Delegado, Miguel Ocaña Torres.

RESOLUCION de 21 de mayo de 1996, de la Delegación de Gobernación de Málaga, por la que se acuerda la publicación de las subvenciones concedidas por la Comisión Provincial del Patronato para la Mejora de los Equipamientos Locales.

La Ley 9/1993, de 30 de diciembre de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, prorrogado por Decreto 289/1995, de 12 de diciembre para el ejercicio 1996, exige la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de todas las subvenciones concedidas por los órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma.

La Comisión Provincial del Patronato para la Mejora de los Equipamientos Locales de Málaga ha acordado:

1.º Anular la mitad de las concesiones que fueron efectuadas a los Ayuntamientos de Moclinejo, Sedella y Villanueva de Tapia en la reunión de la Comisión Provincial de 19 de abril de 1995, por no haber aportado la documentación preceptiva para justificar la inversión en plazo.

Ayuntamiento	Cantidad concedida	Cantidad anulada
MOCLINEJO	Subvención: 800.000 pts Préstamo: 1.200.000 pts	Subvención: 400.000 pts Préstamo: 600.000 pts

SEDELLA	Subvención: 800.000 pts Préstamo: 1.200.000 pts	Subvención: 400.000 pts Préstamo: 600.000 pts
VILLANUEVA DE TAPIA	Subvención: 780.000 pts Préstamo: 520.000 pts	Subvención: 390.000 pts Préstamo: 260.000 pts

2º) Conceder las siguientes financiaciones

Ayuntamiento: CANILLAS DE ACEITUNO
Finalidad: Adquisición de vehículo
Subvención: 500.000.- ptas
Préstamo: 600.000.- ptas

Ayuntamiento: TOTALÁN
Finalidad: Adquisición de vehículo
Subvención: 500.000.- ptas
Préstamo: 625.000.- ptas

Ayuntamiento: EL BURGO
Finalidad: Adquisición de inmueble para dependencias municipales y bomba de impulsión
Subvención: 500.000.- ptas
Préstamo: 625.000.- ptas

Ayuntamiento: VILLANUEVA DEL TRABUCO
Finalidad: Sondeos de pozos
Subvención: 600.000.- ptas
Préstamo: 400.000.- ptas

Ayuntamiento: MONTEJAQUE
Finalidad: Adquisición de vehículo
Subvención: 898.182.- ptas
Préstamo: 1.200.000.- ptas

Ayuntamiento: LA VIÑUELA
Finalidad: Infraestructuras municipales
Subvención: 1.000.000.- ptas
Préstamo: 1.250.000.- ptas

Ayuntamiento: ALCAUCIN
Finalidad: Infraestructuras municipales
Subvención: 1.000.000.- ptas
Préstamo: 1.250.000.- ptas

Ayuntamiento: ALGATOCIN
Finalidad: Adquisición de vehículo
Subvención: 1.500.000.- ptas
Préstamo: 1.747.818.- ptas

Ayuntamiento: VALLE DE ABDALAJIS
Finalidad: Adquisición de vehículo
Subvención: 1.000.000.- ptas
Préstamo: 1.250.000.- ptas

Ayuntamiento: CUEVAS BAJAS
Finalidad: Adquisición de vehículo
Subvención: 1.000.000.- ptas
Préstamo: 1.250.000.- ptas

El artículo 3 del Decreto 111/89, de 31 de mayo establece la competencia de la Comisión Provincial del Patronato para la Mejora de los Equipamientos Locales de Málaga para el otorgamiento de las anteriores subvenciones.

En uso de las atribuciones que el artículo 23 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común confiere a los presidentes de los órganos colegiados, resuelvo: Proceder a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de las subvenciones concedidas por la Comisión Provincial del Patronato para la Mejora de los Equipamientos Locales en su reunión del 30 de abril de 1996.

Málaga, 21 de mayo de 1996.- El Delegado, Luciano Alonso Alonso.

RESOLUCION de 22 de mayo de 1996, de la Dirección General de Administración Local y Justicia, por la que se acuerda la publicación de los Estatutos del Consorcio para la promoción y organización de actividades comerciales en la provincia de Huelva.

El Capítulo II del Título III de la Ley 7/1993, de 27 de julio, Reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía, recoge la facultad que ostentan las Entidades

Locales para constituir Consorcios con cualquier otra Administración Pública o entidad privada sin ánimo de lucro.

A tal efecto, la Diputación Provincial de Huelva ha remitido a este Centro Directivo los Estatutos reguladores del Consorcio para la promoción y organización de actividades comerciales en la Provincia de Huelva, constituido entre la citada Provincia, los municipios de Huelva, Arcena, Cartaya, Gibrleón y Lepe, la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Huelva, El Monte, Caja de Ahorros de Huelva y Sevilla, la Federación Onubense de Empresarios, la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Ayamonte, la Asociación Provincial de Empresarios y la Asociación Provincial de Hoteles, una vez aprobados por todas las Entidades.

Por todo ello, esta Dirección General a tenor de lo establecido en el artículo 36.2 de la Ley 7/1993, de 27 de julio citada con la anterioridad,

RESUELVE

Disponer la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de los Estatutos del Consorcio para la promoción y organización de actividades comerciales en la Provincia de Huelva, que se adjunta como Anexo de la presente Resolución.

La presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá ser recurrida mediante la interposición del correspondiente recurso ordinario ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación en el plazo de un mes, contado en los términos del artículo 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Dicho recurso podrá presentarse ante el órgano que dictó el acto que se impugna o ante el competente para resolverlo conforme a lo previsto en el artículo 114 y siguientes de la Ley anteriormente citada.

Sevilla, 22 de mayo de 1996.- El Director General, Jesús María Rodríguez Román.

ANEXO

ESTATUTOS DEL CONSORCIO PARA LA PROMOCIÓN Y ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES COMERCIALES EN LA PROVINCIA DE HUELVA

CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Constitución.

La Diputación Provincial de Huelva, los Ayuntamientos de Huelva, Arcena, Cartaya, Gibrleón, Lepe, la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Huelva, El Monte, Caja de Ahorros de Huelva y Sevilla, la Federación Onubense de Empresarios, la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Ayamonte, la Asociación Provincial de Empresarios y la Asociación Provincial de Hoteles, constituyen un Consorcio de conformidad con lo establecido en el artículo 87 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 110 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y el artículo 33 de la Ley de la Junta de Andalucía 7/1993, de 27 de julio, Reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía.

De este Consorcio también forma parte, como socio colaborador, la Caja Rural Provincial de Huelva.

Artículo 2.- Denominación y domicilio.

El Consorcio se denominará "Consorcio para la Promoción y Organización de Actividades Comerciales en la Provincia de Huelva" y tendrá su sede en la Casa Colón, sita en la plaza del Punto s/n, apartado 21003 de Huelva, sin perjuicio de que la Asamblea General del mismo pueda cambiarlo a otro lugar. Asimismo por acuerdo de la Asamblea General, podrán establecerse Delegaciones, Sucursales u Oficinas de información y promoción en cualquier punto de Huelva y su Provincia, así como en otros lugares del territorio nacional y en el extranjero a los efectos de promoción.

Una vez este Consorcio obtenga el reconocimiento como Institución Ferial a tenor de lo establecido en la Ley 3/1992, de 22 de octubre de Ferias Comerciales Oficiales de Andalucía, pasará a denominarse "Institución Ferial de Huelva".

Artículo 3.- Personalidad jurídica y naturaleza.

Este Consorcio es una entidad jurídica pública de carácter asociativa, con personalidad jurídica propia e independiente de la de sus miembros y se regirá por el Derecho Administrativo como establece el artículo 35 de la Ley 7/1993, de 27 de julio, Reguladora de la Demarcación Municipal de Analucia, pudiendo realizar actos sujetos al Derecho Público y Privado, de conformidad con el del ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 4.- Duración.

La duración del Consorcio es indefinida.

Artículo 5.- Fines.

El Consorcio se constituye para la promoción, organización y ejecución de:

a) Ferias comerciales generales, sectoriales y monográficas. Para ello, podrá solicitar su reconocimiento como Institución Ferial al amparo y con sujeción a la Ley 3/1992, de 22 de octubre de Ferias Comerciales Oficiales de Andalucía.

b) Exposiciones comerciales y técnicas.

c) Actividades comerciales o técnicas relacionadas con las ferias y exposiciones.

d) La realización y gestión de toda clase de obras, actos y servicios que con aquellas actividades se relacionen.

e) Cuantas actividades culturales o de otro tipo pudieran servir de apoyo y desarrollo de las actividades anteriores, en especial la actividad ferial.

CAPITULO II.- RÉGIMEN ORGÁNICO Y DE FUNCIONAMIENTO

Artículo 6.- Estructura orgánica del Consorcio.

1.- El Consorcio tendrá los siguientes órganos:

De gobierno: La Asamblea General, Comité Ejecutivo, Presidente y Vicepresidente del Consorcio.

Consultivos: Los que la Asamblea General acuerde crear para asesoramiento respecto de los fines del Consorcio.

De gestión: El Gerente, que se someterá a la normativa del personal de las Entidades Locales.

2.- Como Institución Ferial los órganos de gobierno serán únicamente la Asamblea General y el Comité Ejecutivo.

Artículo 7.- El Presidente del Consorcio.

1.- Será Presidente del Consorcio el que resulte elegido por la Asamblea General de entre sus miembros. En primera votación por mayoría absoluta y de no obtenerse, en segunda, por mayoría simple. El Presidente del Consorcio será asimismo Presidente de la Asamblea General y del Comité Ejecutivo.

2.- Son atribuciones del Presidente:

a) Representar institucionalmente al Consorcio.

b) Ejercer acciones judiciales y administrativas en caso de urgencia.

c) Supervisar los servicios y obras que afecten al Consorcio, recabando los asesoramientos técnicos necesarios.

d) Nombrar y contratar a todo el personal del Consorcio, previo los procesos selectivos correspondientes y ostentar la Jefatura Superior del Personal.

e) Convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones de la Asamblea General y del Comité Ejecutivo, dirigir los debates y decidir los empates con voto de calidad.

f) Publicar, y hacer cumplir los acuerdos adoptados por la Asamblea General y por el Comité Ejecutivo.

g) Dictar resoluciones en las materias propias de sus competencias, dando cuenta de ellas a la Asamblea General, en la primera sesión ordinaria que se celebre.

h) Autorizar, disponer, reconocer obligaciones y ordenar pagos, así como contratar obras, servicios y suministros hasta el límite determinado en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

i) Formar el Proyecto del Presupuesto.

j) Rendir las Cuentas Anuales conforme al artículo 189 de la Ley de Haciendas Locales, las cuales comprenderán todas las operaciones presupuestarias independientes y auxiliares, patrimoniales y de tesorería llevadas a cabo durante el ejercicio.

k) Delegar atribuciones en el Vicepresidente.

l) Todas aquellas otras que no estén asignadas a la Asamblea General o al Comité Ejecutivo

3.- No son delegables las materias de las letras d), f), i) y j) del apartado 2 de este artículo.

Artículo 8.- El Vicepresidente del Consorcio.

1.- El Consorcio tendrá un Vicepresidente que debe ser miembro de la Asamblea, correspondiéndole la Vicepresidencia de la misma y que será designado y cesado libremente por el Presidente.

2.- Es atribución del Vicepresidente sustituir al Presidente en los casos de vacante, ausencia o enfermedad de éste.

Artículo 9.- La Asamblea General.

1.- La Asamblea General es el órgano supremo colegiado y estará formada por 39 vocales designados por cada una de las Instituciones que integran el Consorcio, a razón de 13 por la Diputación Provincial; 3 por el Ayuntamiento de Huelva; 4 por la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Huelva; 4 por El Monte, Caja de Ahorros de Huelva y Sevilla; 3 por la Federación Onubense de Empresarios; 1 por la Asociación Provincial de Hoteles; 1 por la Asociación Provincial de Empresarios de Comercio de Huelva; 1 por la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Ayamonte; 1 de la Junta de Andalucía, designado por la Consejería de Economía y Hacienda a los efectos del artículo 7 de la Ley de la Junta de Andalucía 3/1992, de 22 de octubre y, 2 vocales por cada uno de los siguientes Ayuntamientos: Aracena, Cartaya, Gibralfón y Lepe.

2.- Son atribuciones de la Asamblea General:

A) De Orden General:

a) Proponer la modificación de los Estatutos así como asumir la interpretación de aquellos, sin perjuicio de las consultas que estime oportuno realizar a los órganos competentes de la Junta de Andalucía.

b) Aprobar la adhesión al Consorcio de nuevos miembros así como su separación.

c) Aprobar los Reglamentos de régimen interior de los distintos centros y servicios.

d) Aprobar los programas anuales de actuación y sus modificaciones.

e) Determinar la forma de gestión de los servicios de conformidad con las previstas en la legislación de Régimen Local.

f) Crear los nuevos servicios que se consideren necesarios para el desarrollo de los fines previstos en estos Estatutos.

g) Aprobar la Memoria anual de gestión que presente el Gerente.

h) Aprobar la adscripción al Consorcio de aquellos centros que puedan crearse directamente o por acción concertada con otros organismos e instituciones, ajustado a los fines estatutarios del mismo, así como de los bienes que adscriban al Consorcio los entes consorciados.

i) Aprobar los Convenios de colaboración con Organismos, Entidades o Asociaciones, en orden al desarrollo de los fines previstos en estos Estatutos.

j) Nombrar miembros honoríficos.

k) Solicitar el reconocimiento como Institución Ferial al amparo de la Ley 3/1992, de 22 de octubre de Ferias Comerciales Oficiales de Andalucía.

l) Disolver el Consorcio, con el quórum especial de la mayoría absoluta.

m) Aprobación de las memorias de cuentas actividades y manifestaciones feriales se realicen por la institución.

n) Entender y resolver en cuantas gestiones le sean sometidas por el Comité Ejecutivo.

ñ) Suspensión de acuerdos del Comité Ejecutivo.

o) El ejercicio de acciones en nombre de la Institución ante cualquier órgano judicial y administrativo en todos sus grados y jurisdicciones, así como la facultad de otorgar poderes al efecto.

B) En materia económica:

a) Planificar el funcionamiento económico del Consorcio, fijando las aportaciones ordinarias y extraordinarias, así como los criterios para su determinación.

b) Aprobar el presupuesto y sus modificaciones en los términos establecidos en las Bases de Ejecución

c) Aprobar las Cuentas Anuales que comprende el Balance, Cuentas de Resultados y demás cuentas de información presupuestaria, rendidas por el Presidente.

d) Aprobar y modificar las Ordenaciones Reguladoras de Precios Públicos y Bases de Concerto Económico con otras Entidades y Organismos.

e) Aprobación de operaciones de crédito en los términos establecidos en la legislación de Régimen Local.

f) Autorizar, disponer, reconocer obligaciones y ordenar pagos, así como contratar obras, servicios y suministros hasta el límite determinado en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

C) En materia de personal:

a) Aprobar la plantilla del Consorcio y la Oferta de Empleo Público.

b) Aprobar las Bases de la Convocatoria correspondiente.

c) La separación definitiva o despido del personal.

d) Fijar las retribuciones de los empleados.

Artículo 10.- El Comité Ejecutivo.

1.- El Comité Ejecutivo es el órgano colegiado al que corresponde el gobierno y dirección permanentes y estará compuesto por 13 miembros, entre los cuales se encontrarán

el Presidente y Vicepresidente de la Asamblea que lo serán también de este órgano. La composición del mismo, se ajustará a la siguiente proporcionalidad de cada una de las Instituciones consorciadas: dos representantes de la Excm. Diputación; uno por cada uno de los Ayuntamientos de Huelva, Aracena, Cartaya, Gibralfón y Lepe; dos por la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Huelva; uno por El Monte, Caja de Ahorros de Huelva y Sevilla; dos por la Federación Onubense de Empresarios y uno por la Junta de Andalucía a los efectos de la Ley 3/1992, de 22 de octubre.

2.- Son atribuciones del Comité Ejecutivo:

- a) La formulación de las propuestas relativas a la modificación de los Estatutos, inclusión y separación de miembros y la disolución del Consorcio.
- b) La propuesta de ordenación de Precios Públicos y reglamentos de régimen interior.
- c) La propuesta a la Asamblea General de los objetivos generales para cada ejercicio o período económico, así como los programas de actuación.
- d) El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas en caso de acreditada urgencia, debiendo dar cuenta a la Asamblea General para que ratifique la actuación o acuerde el desistimiento en su caso.
- e) La aprobación de los gastos que se determinen en las Bases de Ejecución del Presupuesto.
- f) Adjudicar, definitivamente, las obras, servicios y suministros, según la legislación vigente, así como la compra y venta de bienes.
- g) Establecer las directrices particulares en la celebración de cada feria y otras actividades, nombrando el Comité Organizador correspondiente.
- h) Aprobar las cuentas de Tesorería y las de Recaudación.
- i) Inspeccionar la contabilidad del Consorcio.
- j) Aprobar, si procede, la memoria de cada feria que presente su Comité Organizador.
- k) Aceptar las colaboraciones ofrecidas dando cuenta de ello a la Asamblea General.
- l) Cualquier otra atribución que le corresponda según los Estatutos, que le delegue la Asamblea General que por ley sean delegables.

Artículo 11.- Cese de los representantes.

Los vocales representantes de las Entidades Consorciadas cesarán automáticamente una vez pierdan la representación que ostentan en sus respectivas corporaciones.

Artículo 12.- Funcionamiento y Régimen Jurídico.

- 1.- El Régimen de sesiones y acuerdos será el establecido por la Legislación de Régimen Local para las Entidades Locales.
- 2.- El Comité Ejecutivo nombrará al Gerente, Secretario, Interventor y en su caso otro personal que podrán ser empleados de los entes consorciados que en estos supuestos recibirán un complemento de productividad con cargo al presupuesto del Consorcio.
- 3.- El Consorcio adecuará su organización y funcionamiento a estos Estatutos y normas de Régimen Interno que por el mismo se aprueben, así como la normativa de Régimen Local.

Artículo 13.- El Gerente.

Tendrá las siguientes atribuciones:

- a) La gestión material de los acuerdos adoptados por la Asamblea General y Comité Ejecutivo, así como de las resoluciones de la Presidencia.
- b) Promover, actuar y tramitar las autorizaciones precisas para la celebración de las ferias y otras actividades, así como del cumplimiento de las actuaciones posteriores a las mismas.
- c) La gestión técnica de cada feria o actividad.
- d) Proponer al Comité Ejecutivo los Programas de Actuación.
- e) Formar parte de los Comités Organizadores de cada feria, cumplimentando y ejecutando sus acuerdos.
- f) Asistir a las sesiones de los órganos colegiados del Consorcio, con voz pero sin voto.
- g) Ostentar la jefatura de los servicios administrativos.
- h) Rendir las cuentas de Recaudación ante el Comité Ejecutivo de los ingresos que se recauden, previo el cargo efectuado.
- i) Presentar ante la Asamblea General una memoria anual de gestión.
- j) Cualesquiera otras que le confieran la Asamblea General o el Comité Ejecutivo.

Artículo 14.- El Comité Organizador de Ferias.

- 1.- Para cada Feria se constituirá un Comité Organizador, que será responsable de su promoción y ejecución.
- 2.- En el Comité Organizador estarán representados al menos este Consorcio como Institución Ferial y las Organizaciones sectoriales más representativas del objeto de la muestra. Los miembros serán nombrados por el Comité Ejecutivo del Consorcio. El Gerente del Consorcio formará parte del Comité Organizador de cada Feria.

3.- La Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía podrá nombrar un representante para que asista a sus reuniones.

4.- Su régimen de sesiones será el que se regula en las normas de Régimen Local.

5.- Finalizada la feria, presentará una memoria ante el Comité Ejecutivo, que incluirá la liquidación correspondiente. Aprobada la memoria, quedará disuelta.

CAPÍTULO III.- RÉGIMEN FINANCIERO, PRESUPUESTARIO Y CONTABLE

Artículo 15.- Patrimonio.

El Patrimonio del Consorcio estará constituido por:

- 1.- La posesión de toda clase de bienes que se adscriban al Consorcio, que figurarán inventariados. Los bienes que los entes consorciados adscriban al Consorcio para el cumplimiento de sus fines, conservarán la calificación jurídica de origen, sin que el mismo adquiera su propiedad.
- 2.- El derecho a recaudar para su provecho los precios públicos, conforme a la legislación aplicable y según las Ordenaciones aprobadas por la prestación de los servicios de su competencia. Cuando los servicios se presten a otras Entidades u Organismos, los precios públicos podrán recaudarse mediante Concierato.

3.- Los bienes que puedan ser adquiridos por el Consorcio, que deberán figurar igualmente en el Inventario.

4.- Los estudios, anteproyectos, proyectos, obras o instalaciones que costee o realice el Consorcio.

5.- Los derechos de los entes consorciados en los que se subrogue el Consorcio, en las condiciones que se pacten.

Artículo 16.- Recursos.

La hacienda del Consorcio estará constituida por los siguientes recursos:

- 1.- Las rentas y productos de sus bienes patrimoniales.
- 2.- Los rendimientos que puedan obtener en el cumplimiento de sus fines.
- 3.- Los Precios Públicos por prestación de servicios y actividades de su competencia.
- 4.- Los intereses de depósitos.
- 5.- Las aportaciones del Estado y de la Comunidad Autónoma consignadas en sus Presupuestos.
- 6.- Las prestaciones voluntarias, donativos, legados, auxilios y subvenciones de toda índole, que realice a su favor cualquier persona física o jurídica.
- 7.- Las aportaciones ordinarias y extraordinarias que, para cada ejercicio económico, fije la Asamblea General a cada una de las entidades consorciadas, partiendo de la fórmula de reparto que se fije, que se concretará en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

8.- Las operaciones de crédito.

9.- Cualesquiera otros que puedan serle atribuidos con arreglo a derecho.

Artículo 17.- Presupuestos, ingresos y gastos, contabilidad y cuentas.

- 1.- La gestión del Consorcio estará sometida al régimen presupuestario.
- 2.- Anualmente, se confeccionará el Presupuesto correspondiente, a cuyo efecto los entes consorciados quedan obligados a consignar en sus respectivos presupuestos aquellas aportaciones ordinarias y extraordinarias que, a sus expensas, hayan de nutrir el estado de ingresos del Presupuesto del Consorcio.

La aportación inicial de los entes consorciados, al momento de la constitución, es la siguiente: La Diputación Provincial de Huelva CINCO MILLONES CUATROCIENTAS VEINTITRES MIL CUATROCIENTAS NUEVE PESETAS (5.423.409), el Ayuntamiento de Huelva UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL PESETAS (1.155.000), los Ayuntamientos de Aracena, Cartaya, Lepe y Gibralfón con una aportación cada uno de OCHOCIENTAS VEINTICINCO MIL PESETAS (825.000), la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Huelva UN MILLÓN NOVECIENTAS MIL PESETAS (1.900.000), la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Ayamonte CIEN MIL PESETAS (100.000), la Federación Onubense de Empresarios SEISCIENTAS OCHENTA MIL PESETAS (680.000), la Asociación de Empresarios de Comercio CIENTO SESENTA MIL PESETAS (160.000), la Asociación de Hoteles CIENTO SESENTA MIL PESETAS (160.000), El Monte, Caja de Huelva y Sevilla DOS MILLONES DE PESETAS (2.000.000). Y como socio colaborador la Caja Rural Provincial de Huelva aporta UN MILLÓN QUINIENTAS MIL PESETAS (1.500.000).

3.- Tramitación: El Presidente formará el proyecto de Presupuesto, que será elevado a la Asamblea General, a los efectos de su aprobación. En su formación se observarán los requisitos y formalidades previstos en la legislación aplicable a las Corporaciones Locales.

4.- Modificaciones: El régimen de las modificaciones presupuestarias será el establecido por la legislación local conforme a las determinaciones que, al respecto, contengan anualmente las Bases de Ejecución del Presupuesto.

5.- Ordenación de Precios Públicos: Los precios públicos por prestación de servicios habrán de ser fijados y modificados a través de la correspondiente Ordenación, aprobada por la Asamblea General, aplicándose al efecto la legislación vigente. Corresponde al Consorcio

recaudarlos y aplicar los rendimientos a sus fines específicos, utilizando la vía administrativa de apremio, cuando sea necesario, de acuerdo con la legislación vigente en la materia.

6.- Ordenación de gastos y pagos.

A) La autorización, disposición de gastos y reconocimiento de obligaciones, corresponden a la Asamblea General, Comité Ejecutivo y Presidente del Consorcio, en los términos y dentro de los límites que, anualmente, establezcan las Bases de Ejecución del Presupuesto.

B) La ordenación de pagos, en todo caso, corresponde al Presidente del Consorcio, quien podrá delegar esta competencia, con el alcance que considere más conveniente. Los cobros y pagos serán firmados por el Presidente y el Interventor.

7.- Contabilidad: El Consorcio está obligado a llevar la contabilidad de las operaciones presupuestarias, no presupuestarias y patrimoniales conforme a lo previsto en la vigente legislación local.

8.- Rendición de cuentas: El Presidente del Consorcio rendirá ante la Asamblea General los Estados y las Cuentas Anuales.

El Consorcio confeccionará la liquidación de su Presupuesto antes del 1 de marzo del ejercicio siguiente. La aprobación de la liquidación del Presupuesto corresponderá al Presidente.

La liquidación y las Cuentas Anuales formadas por la Intervención serán expuestas al público en el Boletín Oficial de la Provincia por el plazo de 15 días, durante los cuales y 8 días más los interesados podrán presentar reclamaciones.

Las Cuentas Anuales se someterán a la Asamblea General para que en su caso puedan ser aprobadas antes del día 1 de octubre.

Artículo 18.- De las aportaciones de los Entes consorciados y usuarios.

1.- Las Entidades consorciadas reconocen y voluntariamente se obligan a prestar colaboración definida por el pago de las aportaciones ordinarias y extraordinarias a que se comprometan en favor del Consorcio, por constituir la base financiera imprescindible para el cumplimiento de los fines del mismo.

2.- Los pagos que hayan de efectuar los miembros consorciados y los demás usuarios, de conformidad con el régimen de ingresos que se previene en los Estatutos, se abonarán al Consorcio, respecto del cual se entenderá contraída la respectiva obligación de pago y, correlativamente, el derecho del Consorcio a exigirla.

CAPÍTULO IV.- MIEMBROS HONORÍFICOS Y COLABORADORES

Artículo 19.- La Asamblea General podrá nombrar miembros honoríficos a las personas físicas y jurídicas que por sus relevantes servicios al Consorcio hayan contribuido al cumplimiento de los fines del mismo.

Artículo 20.- Podrán ser colaboradores todas aquellas personas físicas o jurídicas que lo soliciten y manifiesten por escrito el contenido de su colaboración. El Comité Ejecutivo resolverá sobre las colaboraciones solicitadas, dando cuenta de ello a la Asamblea General.

CAPÍTULO V.- MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS

Artículo 21.- La modificación de los Estatutos del Consorcio deberá seguir el mismo procedimiento establecido para su aprobación, de conformidad con la normativa de Régimen Local y con la Ley 3/1992, de 22 de octubre, de Ferias Comerciales Oficiales de Andalucía, según lo previsto en su artículo 6.2.

CAPÍTULO VI.- ALTERACIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONSORCIO

Artículo 22.- Adhesiones.

Podrán adherirse otros entes públicos y privados sin ánimo de lucro que persigan fines de interés público de la provincia de Huelva que así lo interesen, asumiendo la titularidad de los derechos y obligaciones que a sus miembros se atribuyen en los Estatutos de este Consorcio. A tal efecto, los entes solicitantes deberán adoptar acuerdo sobre ello con aprobación de estos Estatutos. La adhesión deberá ser aprobada por la Asamblea General del Consorcio, que establecerá los efectos de la adhesión.

Artículo 23.- Separaciones.

1.- Si la modificación estatutaria tuviese por objeto la separación del Consorcio de uno o varios de los miembros que lo constituyen se precisará acuerdo plenario de ellos y éstos no podrán alegar derecho a la propiedad de los bienes o servicios del mismo, ni siquiera de aquéllos que radiquen dentro de su término municipal, los cuales continuarán perteneciendo al Consorcio.

2.- La separación podrá aprobarse por la Asamblea General cuando no se perjudiquen los intereses públicos que el Consorcio representa y los miembros, que pretendan tal separación, estén al corriente de sus obligaciones y quede garantizada la liquidación de los créditos que tuviesen pendientes.

Artículo 24.- Causas de la disolución.

La disolución del Consorcio podrá producirse por las causas siguientes:

- Por imposibilidad de cumplir los fines para los que se constituyó.

b) Voluntariamente, por acuerdo adoptado por la Asamblea General, siguiendo el procedimiento que se determina en los Estatutos.

Artículo 25.- Procedimiento de disolución voluntaria.

La disolución del Consorcio requerirá acuerdo de la Asamblea General adoptado con el quórum de la mayoría absoluta y la ratificación de la mayoría de las entidades consorciadas, en acuerdos adoptados con igual quórum. De la disolución se dará cuenta a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma.

Artículo 26.- Liquidación.

1.- Acordada la disolución por la Asamblea General, ésta designará una Comisión Liquidadora que se encargará de la gestión del servicio y del destino de los bienes que integran el Patrimonio del Consorcio.

2.- Los bienes que hubiesen estado destinados a la prestación de los servicios desarrollados por el Consorcio y adscritos por los entes consorciados, pasarán a disposición de los mismos.

3.- En cuanto a los demás bienes, la Comisión Liquidadora adoptará los acuerdos pertinentes. Los entes consorciados no responderán de las deudas y obligaciones contraídas por el Consorcio.

4.- La Comisión Liquidadora realizará su cometido en el plazo máximo de un año.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.

En lo no previsto en los presentes Estatutos se estará a lo dispuesto en la normativa vigente en materia de Régimen Local, Ley 3/1992, de 22 de octubre de la Junta de Andalucía sobre Ferias Comerciales Oficiales en Andalucía y normativa de desarrollo.

SEGUNDA.

Los presentes Estatutos entrarán en vigor cuando se publiquen de forma unificada en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva y transcurran los quince días a que se refiere el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. Por la Diputación Provincial se efectuará la publicación unificada.

TERCERA.

Corresponde al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía reconocer el Consorcio como Institución Ferial así como aprobar sus Estatutos y modificaciones según establece el artículo 6.2 de la Ley 3/1992, de 22 de octubre de la Junta de Andalucía.

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

RESOLUCION de 23 de mayo de 1996, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerda la publicación de las subvenciones concedidas.

El Decreto 55/95 de 7 de marzo y Orden 22.1.96, regula el procedimiento de Ayudas para el Fomento del Empleo.

En base al citado Decreto, se han concedido las siguientes subvenciones:

Expediente: 1/96-CA.

Entidad: CEE.S.C.A. Algeciraña de Radio Taxi.

Importe: 3.635.520

Expediente: 2/96-CA.

Entidad: CEE.S.C.A. Linense de Radio Taxi.

Importe: 1.817.760

Expediente: 6/96-CA.

Entidad: CEE. Minuplas, S.A.L.

Importe: 9.997.680

Cádiz, 23 de mayo de 1996.- El Delegado, Agustín Barberá Salvador.

RESOLUCION de 29 de mayo de 1996, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se publica la relación de ayudas públicas concedidas en materia de Comunidad Gitana Andaluza de la provincia al amparo de la Orden que se cita.

Ayudas públicas concedidas por la Delegación de Trabajo y Asuntos Sociales de Málaga, al amparo de la Orden

de 22 de enero de 1996 (BOJA núm. 23 de 17 de febrero de 1996) por la que se establecen las normas requeridas de las referidas ayudas en materia de Comunidad Gitana Andaluza.

Málaga, 29 de mayo de 1996.- El Delegado, Jacinto Mena Hombrado.

ENTIDAD	DENOMINACIÓN PROYECTO	OBJETO	CUANTÍA
ASOC.COMUNIDAD GITANA TORRE DEL M.	MANTENIMIENTO	Mantenimiento	350.000
ASOC.COMUNIDAD GITANA TORRE DEL M.	TALLER DE MÚSICA	Actividades	700.000
ASOC.COMUNIDAD GITANA TORRE DEL M.	APOYO ESCOLAR	Actividades	200.000
ASOC.COMUNIDAD GITANA TORRE DEL M.	TALLER DE MECANOGRAFÍA	Actividades	450.000
ASOC.COMUNIDAD GITANA TORRE DEL M.	TALLER DE ALFABETIZACIÓN	Actividades	850.000
ASOC.COMUNIDAD GITANA TORRE DEL M.	TALLER DE CORTE Y CONFECCIÓN	Actividades	500.000
ASOC. NIÑOS GITANOS CHAVORRILLOS	ESCUELA DE VERANO	Programa	3.500.000
ASOC. BENÉFICA HORIZONTE	INSERC. SOCIAL PREADOLESCENTES	Programa	300.000
AA.JJ. ARATE CALLI	FOMEN.DEPOR. J.Bª LOS ASPERONES	Programa	150.000

RESOLUCION de 29 de mayo de 1996, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se publica la relación de Ayudas Públicas concedidas en materia de Grupos con Graves Problemas Sociales de la Provincia al amparo de la Orden que se cita.

Ayudas públicas concedidas por la Delegación de Trabajo y Asuntos Sociales de Málaga, al amparo de la Orden

de 22 de enero de 1996 (BOJA núm. 23 de 17 de febrero de 1996) por la que se establecen las normas requeridas de las referidas ayudas en materia de Grupos con Graves Problemas Sociales.

Málaga, 29 de mayo de 1996.- El Delegado, Jacinto Mena Hombrado.

ENTIDAD	DENOMINACIÓN PROYECTO	OBJETO	CUANTÍA
ASOC. PTRO. STO. DOMINGO	CONTRATACIÓN UN TRAB. SOCIAL	Actividad	600.000
ASOC. PTRO. STO. DOMINGO	COMEDOR	Servicio	5.450.000
ASIMA	CASA DE ACOGIDA PERSONAS VIH+	Servicio	2.700.000
AMALAJER	PROGRAMA DE ACTIVIDADES	Programa	500.000
AMALAJER	LUDOPATIA EN JÓVENES	Programa	400.000
AMALAJER	REHABILITACIÓN	Programa	1.650.000
CENTRO SOCIAL MARGARITA NASSEAU	SERV. ATENCIÓN FAMIL. MARGINAD.	Servicio	7.000.000
CENTRO ACOGIDA SAN JUAN DE DIOS	CENTRO ACOGIDA	Mantenimiento	8.600.000
CENTRO ACOGIDA SAN JUAN DE DIOS	PROYECTO DE HIGIENE	Actividad	800.000
COORDINADORA DE TRANSEÚNTES	CENTRO ACOGIDA DE MARBELLA	Mantenimiento	2.500.000
AA. VV. HUERTA LA PALMA	CURSO ELECTRICIDAD H. EXRECLUS.	Programa	700.000
CRUZ ROJA ASAMBLEA LOCAL	INFORMACION,ORIENTACION Y ASES.	Programa	1.500.000
HIJAS DE LA CARIDAD	ATENCIÓN GRUPOS GRAV. P. SOCIAL.	Servicio	4.150.000
ASOC. MUJER EMANCIPADA	ATENC. INTEGRAL A LA MUJER PROS.	Programa	675.000
PLATAFORMA DEL VOLUNTARIADO	ATENCIÓN DIRECTA Y TELEFÓNICA	Actividad	475.000
TELÉFONO DE LA ESPERANZA	PROGRAM TELÉFONO	Programa	1.300.000

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 10 de mayo de 1996, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se otorga el título de Agrupación de Defensa Sanitaria a la asociación de ganaderos de ovino/caprino denominada Medio Andarax-Río-Nacimiento que comprende los municipios que se citan.

A solicitud de la Asociación de Ganaderos de Ovino/Caprino denominada «Medio Andarax-Río Nacimiento», para que le fuese concedido el título de Agrupación de Defensa Sanitaria a la por ellos constituida, situada en los términos municipales de Abia, Abucena, Alboloduy, Alhabia, Alhama de Almería, Canjayar, Fiñana, Huecija, Illar, Instinción, Nacimiento, Ohanes, Ragol, Santa Cruz, Terque y Las Tres Villas (Almería).

Vistos los informes preceptivos y realizadas las comprobaciones sanitarias previstas en la legislación vigente, Decreto 187/1993, de 21 de diciembre (BOJA núm. 19, de 17.2.94), y Orden de 10 de mayo de 1994, que desarrolla el decreto anteriormente citado (BOJA núm. 86, de 10.6.94), he venido en uso de las atribuciones que me están conferidas por el Estatuto de Autonomía de Andalucía y el Decreto 220/1994 de 6 de septiembre (BOJA núm. 142, de 10.9.94), a conceder con fecha 10 de mayo del año en curso el título de Agrupación de Defensa Sanitaria a la citada Asociación.

Notifíquese la presente resolución a los interesados.

Sevilla, 10 de mayo de 1996.- El Director General, Luis Gázquez Soria.

RESOLUCION de 10 de mayo de 1996, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se otorga el título de Agrupación de Defensa Sanitaria a la asociación de ganaderos de caprino denominada Los Filabres que comprende los municipios que se citan.

A solicitud de la Asociación de Ganaderos de Caprino denominada «Los Filabres», para que le fuese concedido el título de Agrupación de Defensa Sanitaria a la por ellos constituida, situada en los términos municipales de Bedar, Benizalón, Lubrín, Lucainena D. Torres, Sorbas, Taha y Uleila del Campo (Almería).

Vistos los informes preceptivos y realizadas las comprobaciones sanitarias previstas en la legislación vigente, Decreto 187/1993, de 21 de diciembre (BOJA núm. 19, de 17.2.94), y Orden de 10 de mayo de 1994, que desarrolla el decreto anteriormente citado (BOJA núm. 86, de 10.6.94), he venido en uso de las atribuciones que me están conferidas por el Estatuto de Autonomía de Andalucía y el Decreto 220/1994 de 6 de septiembre (BOJA núm. 142, de 10.9.94), a conceder con fecha 10 de mayo del año en curso el título de Agrupación de Defensa Sanitaria a la citada Asociación.

Notifíquese la presente resolución a los interesados.

Sevilla, 10 de mayo de 1996.- El Director General, Luis Gázquez Soria.

RESOLUCION de 13 de mayo de 1996, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se otorga el título de Agrupación de Defensa Sanitaria a la asociación de ganaderos de ovino/caprino denominada San Antón que comprende el municipio de Oria (Almería).

A solicitud de la Asociación de Ganaderos de Ovino/Caprino denominada «San Antón», para que le fuese concedido el título de Agrupación de Defensa Sanitaria a la por ellos constituida, situada en el término municipal de Oria (Almería).

Vistos los informes preceptivos y realizadas las comprobaciones sanitarias previstas en la legislación vigente, Decreto 187/1993, de 21 de diciembre (BOJA núm. 19, de 17.2.94), y Orden de 10 de mayo de 1994, que desarrolla el decreto anteriormente citado (BOJA núm. 86, de 10.6.94), he venido en uso de las atribuciones que me están conferidas por el Estatuto de Autonomía de Andalucía y el Decreto 220/1994 de 6 de septiembre (BOJA núm. 142, de 10.9.94), a conceder con fecha 13 de mayo

del año en curso el título de Agrupación de Defensa Sanitaria a la citada Asociación.

Notifíquese la presente resolución a los interesados.

Sevilla, 13 de mayo de 1996.- El Director General, Luis Gázquez Soria.

CONSEJERIA DE SALUD

CORRECCION de errores de la Orden de 6 de mayo de 1996, por la que se regula la informatización del libro recetario por las oficinas de farmacia de Andalucía. (BOJA núm. 58, de 18.5.96).

Advertido error en la Orden de referencia, a continuación se transcribe la oportuna rectificación.

En la página 4.959, artículo 6, apartado segundo, donde dice: «...De las especialidades farmacéuticas se consignará como máximo el nombre comercial...», debe decir: «...De las especialidades farmacéuticas se consignará como mínimo el nombre comercial...».

Sevilla, 3 de junio de 1996

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 8 de mayo de 1996, por la que se concede la autorización para su apertura y funcionamiento al Centro privado Nuestra Señora del Perpetuo Socorro, de Rota (Cádiz).

Visto el expediente instruido a instancia de doña Emilia Gómez Ponce, como representante del Instituto Hijas de María Auxiliadora, Titular del centro docente privado «Nuestra Señora del Perpetuo Socorro», sito en Rota (Cádiz), Avenida Príncipes de España, núm. 122, solicitando autorización definitiva para la apertura y funcionamiento de dicho Centro con 3 unidades de Educación Infantil 2.º Ciclo, 6 unidades de Educación Primaria y 4 unidades de Educación Secundaria Obligatoria, según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Resultando que el Centro privado «Nuestra Señora del Perpetuo Socorro» de Rota (Cádiz) tiene autorización definitiva de dos centros del mismo Titular, uno de Educación Preescolar de 2 unidades con capacidad de 80 puestos escolares y otro de 8 unidades de Educación General Básica con una capacidad de 320 puestos escolares.

Resultando que en el expediente de autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección Educativa y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Cádiz, como se contempla en el art. 9 punto 2.º del Decreto 109/92, de 9 de junio.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Autorizar de acuerdo con el artículo 9 del Decreto 109/1992, de 9 de junio, la apertura y funcionamiento del Centro Educación Secundaria «Nuestra Señora del Perpetuo Socorro» de Rota (Cádiz) y, como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva del centro que se describe a continuación:

A) Denominación Genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación Específica: «Nuestra Señora del Perpetuo Socorro».

Titular: Instituto Hijas de María Auxiliadora.

Domicilio: Avenida Príncipes de España, núm. 122.

Localidad: Rota.

Municipio: Rota.

Provincia: Cádiz.

Código del Centro: 11004842.

Enseñanzas a impartir: Educación Infantil.

Capacidad: 3 unidades de 2.º Ciclo y 75 puestos escolares.

B) Denominación Genérica: Centro de Educación Primaria.

Denominación Específica: «Nuestra Señora del Perpetuo Socorro».

Titular: Instituto Hijas de María Auxiliadora.

Domicilio: Avenida Príncipes de España, núm. 122.

Localidad: Rota.

Municipio: Rota.

Provincia: Cádiz.

Código del Centro: 11004842.

Enseñanzas a impartir: Educación Primaria.

Capacidad: 6 unidades y 150 puestos escolares.

C) Denominación Genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación Específica: «Nuestra Señora del Perpetuo Socorro».

Titular: Instituto Hijas de María Auxiliadora.

Domicilio: Avenida Príncipes de España, núm. 122.

Localidad: Rota.

Municipio: Rota.

Provincia: Cádiz.

Código del Centro: 11004842.

Enseñanzas que se autorizan Educación Secundaria Obligatoria.

Capacidad: 4 unidades y 120 puestos escolares.

Segundo. 1. Provisionalmente, y hasta que no se implanten las enseñanzas definitivas, de acuerdo con el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, los centros mencionados podrán impartir las siguientes enseñanzas:

- Transitoriamente, hasta finalizar el curso escolar 1999/2000, en base al artículo 17 número 4 del Real Decreto 986/1991, el centro de Educación Infantil «Nuestra Señora del Perpetuo Socorro» de Rota (Cádiz) podrá funcionar con una capacidad máxima total de 3 unidades y 105 puestos escolares impartiendo Educación Preescolar hasta que, de acuerdo con la Orden de 31 de enero de 1992, por la que se regula la implantación gradual del segundo ciclo de la Educación Infantil en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- Educación Primaria/Educación General Básica, con una capacidad máxima total de 8 unidades, que progresivamente irá reduciendo y adaptando. Los cursos 1.º al 6.º de Educación Primaria implantarán el número máximo de 25 puestos escolares por unidad escolar de acuerdo con el calendario de aplicación antes citado.

Tercero. Aunque al Centro le es de aplicación lo establecido en la Disposición Transitoria Tercera. 2 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, y en el artículo 54 del Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, modificado y completado por el Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio, la presente autorización no supone otorgamiento del concierto educativo para Educación Secundaria, que debe-

rá solicitarse de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre (BOE del 27).

Cuarto. La presente autorización surtirá efecto de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 109/92, de 20 de junio, implantando progresivamente, a medida que se vayan autorizando las enseñanzas con arreglo al calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Quinto. Antes del inicio de las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Cádiz, previo informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el centro.

Sexto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Séptimo. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 8 de mayo de 1996

MANUEL PEZZI CERETTO
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 13 de mayo de 1996, por la que se concede la ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento para unidades de Educación Infantil al Centro privado de Preescolar San Rafael de Córdoba.

Examinado el expediente incoado a instancia de don Carlos José Navajas Sánchez, en su calidad de titular del Centro Docente Privado de Preescolar «San Rafael», con domicilio en C/ Antonio Maura núm. 37 de Córdoba, en solicitud de ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento para 2 unidades de Educación Infantil (Segundo Ciclo);

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Córdoba;

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección Educativa y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de dicha Delegación Provincial;

Resultando que el Centro con código 14002595, tiene autorización definitiva para 1 unidad de Preescolar (Párvulos) para 40 puestos escolares;

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa aparece que la titularidad del Centro la ostenta don Carlos José Navajas Sánchez;

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1995, de 3 de julio, reguladora

del Derecho a la Educación (BOE del 4 de julio); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE del 4 de octubre); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que imparten enseñanzas de Régimen General no universitarias (BOE del 26 de junio); el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva Ordenación del Sistema Educativo, modificado y completado por el Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio (BOE de 28 de julio); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA del 20 de junio);

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia;

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Conceder la ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento para 2 unidades de Educación Infantil (segundo ciclo) para 50 puestos escolares al Centro Docente Privado «San Rafael», quedando con la autorización definitiva que se describe a continuación:

A) Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación específica: San Rafael.

Código de centro: 41002595.

Domicilio: C/ Antonio Maura, núm. 37.

Localidad: Córdoba.

Municipio: Córdoba.

Provincia: Córdoba.

Titular: Carlos José Navajas Sánchez.

Composición resultante: 3 unidades de Educación Infantil (2.º ciclo) para 75 puestos escolares.

Transitoriamente, hasta finalizar el curso escolar 1999/2000 o hasta que la titularidad de este Centro solicite el cambio de enseñanza de Preescolar a Educación Infantil, de conformidad con la Orden de esta Consejería de Educación y Ciencia de 31 de enero de 1992 (BOJA del 10 de marzo), podrá funcionar impartiendo Educación Preescolar en 1 unidad para 40 puestos escolares y Educación Infantil (2.º ciclo) en 2 unidades para 50 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades de Educación Infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/191, de 14 de junio (BOE del 26 de junio) y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE del 19 de octubre).

Tercero. La titularidad del Centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Córdoba la relación del profesorado del Centro, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Lo anterior, se entiende sin perjuicio de la obligación del Centro de adaptar las unidades autorizadas con anterioridad a la presente Orden, a lo dispuesto en el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que imparten enseñanzas de régimen general no universitarias.

Quinto. Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería de Educación y Ciencia, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Juris-

dicción Contencioso-Administrativa, y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 13 de mayo de 1996

MANUEL PEZZI CERETTO
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 13 de mayo de 1996, por la que se concede la autorización para su apertura y funcionamiento al Centro privado Puertosol, de Málaga.

Visto el expediente instruido a instancia de don Jaime Durán Ramírez, como representante de la sociedad mercantil «Dumín, S.A.», Titular del centro docente privado «Puertosol», sito en Málaga, en calle Zarzamora, núm. 23, Urbanización Puertosol, solicitando autorización definitiva para la apertura y funcionamiento de dicho Centro con 3 unidades de Educación Infantil 2.º Ciclo, 12 unidades de Educación Primaria, 8 unidades de Educación Secundaria Obligatoria, y 4 unidades de Bachillerato, según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Resultando que el Centro privado «Puertosol» de Málaga tiene autorización definitiva para tres centros, uno de Educación Preescolar de 3 unidades y 120 puestos escolares, otro de Educación General Básica de 17 unidades y 680 puestos escolares y otro de Bachillerato Unificado y Polivalente de 7 unidades y 280 puestos escolares.

Resultando que en el expediente de autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección Educativa y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Málaga, como se contempla en el art. 9 punto 2.º del Decreto 109/92, de 9 de junio.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Autorizar de acuerdo con el artículo 9 del Decreto 109/1992, de 9 de junio, la apertura y funcionamiento del Centro Educación Secundaria «Puertosol» de Málaga y, como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva de los centros existentes en el mismo edificio o recinto escolar que se describe a continuación:

A) Denominación Genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación Específica: «Puertosol».

Titular: Dumín, S.A.

Domicilio: Urbanización Puertosol, C/ Zarzamora, núm. 23.

Localidad: Málaga. (Bda. Puerto de la Torre).

Municipio: Málaga.

Provincia: Málaga.

Código del Centro: 29006283.

Enseñanzas a impartir: Educación Infantil 2.º Ciclo.

Capacidad: 3 unidades y 75 puestos escolares.

B) Denominación Genérica: Centro de Educación Primaria.

Denominación Específica: «Puertosol».

Titular: Dumín, S.A.

Domicilio: Urbanización Puertosol, C/ Zarzamora, núm. 23.

Localidad: Málaga. (Bda. Puerto de la Torre).

Municipio: Málaga.

Provincia: Málaga.

Código del Centro: 29006283.
Enseñanzas a impartir: Educación Primaria.
Capacidad: 12 unidades y 300 puestos escolares.

C) Denominación Genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación Específica: «Puertosol».
Titular: Dumín, S.A.
Domicilio: Urbanización Puertosol, C/ Zarzamora, núm. 23.
Localidad: Málaga. (Bda. Puerto de la Torre).
Municipio: Málaga.
Provincia: Málaga.
Código del Centro: 29006283.
Enseñanzas que se autorizan:

a) Educación Secundaria Obligatoria.
Capacidad: 8 unidades y 240 puestos escolares.
b) Bachillerato:

Modalidad Ciencias de la Naturaleza y la Salud.
Capacidad: 2 unidades y 70 puestos escolares.
Modalidades Humanidades y Ciencias Sociales.
Capacidad: 2 unidades y 70 puestos escolares.

Segundo. 1. Provisionalmente, y hasta que no se implanten las enseñanzas definitivas, de acuerdo con el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, los centros mencionados podrán impartir las siguientes enseñanzas:

- El Centro de Educación Preescolar «Puertosol» de Málaga actualmente autorizado para 3 unidades y 120 puestos escolares cesará en su actividad al finalizar el presente curso escolar 1995/96.

- Educación Primaria/Educación General Básica, con una capacidad máxima total de 17 unidades, que progresivamente irá reduciendo y adaptando. Los cursos 1.º al 6.º de Educación Primaria implantarán el número máximo de 25 puestos escolares por unidad escolar de acuerdo con el calendario de aplicación antes citado.

- Bachillerato Unificado y Polivalente con una capacidad máxima de 7 unidades que progresivamente irá reduciendo y extinguiendo, hasta la extinción de estas enseñanzas de acuerdo con el Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio, citado.

Tercero. Aunque al Centro le es de aplicación lo establecido en la Disposición Transitoria Tercera. 2 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, y en el artículo 54 del Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, modificado y completado por el Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio, la presente autorización no supone otorgamiento del concierto educativo para Educación Secundaria, que deberá solicitarse de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre (BOE del 27).

Cuarto. La presente autorización surtirá efecto de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 109/92, de 9 de junio, implantando progresivamente, a medida que se vayan autorizando las enseñanzas con arreglo al calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Quinto. Antes del inicio de las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Málaga, previo informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el centro.

Sexto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Séptimo. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 13 de mayo de 1996

MANUEL PEZZI CERETTO
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 15 de mayo de 1996, por la que se concede la autorización para su apertura y funcionamiento al Centro privado San Miguel-Adoratrices, de Sevilla.

Visto el expediente instruido a instancia de doña Antonia Prudencio Gamero, como representante de las Religiosas Adoratrices Esclavas del Santísimo Sacramento y de la Caridad, Titular de los centros docentes privados «San Miguel» y «Santa María Micaela», sitos en Sevilla, Avenida de la Palmera, núm. 13, solicitando autorización definitiva para la apertura y funcionamiento de dicho Centro con 3 unidades de Educación Infantil 2.º Ciclo, 6 unidades de Educación Primaria y 4 unidades de Educación Secundaria Obligatoria, según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Resultando que el Centro privado «San Miguel» de Sevilla tiene autorización definitiva de dos centros del mismo Titular, uno de Educación Preescolar de 2 unidades con una capacidad de 80 puestos escolares y otro de 9 unidades de Educación General Básica con una capacidad de 360 puestos escolares, y el centro «Santa María Micaela» de Sevilla tiene autorización de Formación Profesional de Primer Grado con 9 unidades y 450 puestos escolares.

Resultando que en el expediente de autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección Educativa y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Sevilla, como se contempla en el art. 9 punto 2.º del Decreto 109/92, de 9 de junio.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Autorizar de acuerdo con el artículo 9 del Decreto 109/1992, de 9 de junio, la apertura y funcionamiento del Centro Educación Secundaria «San Miguel-Adoratrices» de Sevilla y, como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva del centro que se describe a continuación:

A) Denominación Genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación Específica: «San Miguel-Adoratrices».

Titular: Religiosas Adoratrices Esclavas del Santísimo Sacramento y de la Caridad.

Domicilio: Avenida de la Palmera, núm. 13.

Localidad: Sevilla.
 Municipio: Sevilla.
 Provincia: Sevilla.
 Código del Centro: 41005646.
 Enseñanzas a impartir: Educación Infantil.
 Capacidad: 3 unidades de 2.º Ciclo y 75 puestos escolares.

B) Denominación Genérica: Centro de Educación Primaria.

Denominación Específica: «San Miguel-Adoratrices». Titular: Religiosas Adoratrices Esclavas del Santísimo Sacramento y de la Caridad.
 Domicilio: Avenida de la Palmera, núm. 13.
 Localidad: Sevilla.
 Municipio: Sevilla.
 Provincia: Sevilla.
 Código del Centro: 41005646.
 Enseñanzas a impartir: Educación Primaria.
 Capacidad: 6 unidades y 150 puestos escolares.

C) Denominación Genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación Específica: «San Miguel-Adoratrices». Titular: Religiosas Adoratrices Esclavas del Santísimo Sacramento y de la Caridad.
 Domicilio: Avenida de la Palmera, núm. 13.
 Localidad: Sevilla.
 Municipio: Sevilla.
 Provincia: Sevilla.
 Código del Centro: 41005646.
 Enseñanzas que se autorizan: Educación Secundaria Obligatoria.
 Capacidad: 4 unidades y 120 puestos escolares.

Segundo. 1. Provisionalmente, y hasta que no se implanten las enseñanzas definitivas, de acuerdo con el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, los centros mencionados podrán impartir las siguientes enseñanzas:

- Transitoriamente, hasta finalizar el curso escolar 1999/2000, en base al artículo 17 número 4 del Real Decreto 986/1991, el centro de Educación Infantil «San Miguel-Adoratrices» de Sevilla podrá funcionar con una capacidad máxima total de 3 unidades y 105 puestos escolares impartiendo Educación Preescolar hasta que, de acuerdo con la Orden de 31 de enero de 1992, por la que se regula la implantación gradual del segundo ciclo de la Educación Infantil en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- Educación Primaria/Educación General Básica, con una capacidad máxima total de 9 unidades, que progresivamente irá reduciendo y adaptando. Los cursos 1.º al 6.º de Educación Primaria implantarán el número máximo de 25 puestos escolares por unidad escolar de acuerdo con el calendario de aplicación antes citado.

- Formación Profesional de Primer Grado con una capacidad máxima de 9 unidades que progresivamente irá reduciendo y extinguiendo, hasta la extinción de estas enseñanzas de acuerdo con el Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio, citado.

Tercero. Aunque al Centro le es de aplicación lo establecido en la Disposición Transitoria Tercera. 2 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, y en el artículo 54 del Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, modificado y completado por el Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio, la presente autorización no supone otorgamiento del concierto educativo para Educación Secundaria, que debe-

rá solicitarse de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre (BOE del 27).

Cuarto. La presente autorización surtirá efecto de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 109/92, de 9 de junio, implantando progresivamente, a medida que se vayan autorizando las enseñanzas con arreglo al calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Quinto. Antes del inicio de las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Sevilla, previo informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el centro.

Sexto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Séptimo. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 15 de mayo de 1996

MANUEL PEZZI CERETTO
 Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 15 de mayo de 1996, por la que se concede la autorización para su apertura y funcionamiento al Centro privado Escuelas Profesionales Sagrada Familia de Ubeda (Jaén).

Visto el expediente instruido a instancia de don Luis Espina Cepeda, como representante de la Fundación Benéfico-Docente Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia, Titular del centro docente privado «Escuelas Profesionales Sagrada Familia», sito en Ubeda (Jaén), en Avenida de Cristo Rey, núm. 25, solicitando autorización definitiva para la apertura y funcionamiento de dicho Centro con 6 unidades de Educación Infantil 2.º Ciclo, 18 unidades de Educación Primaria, 16 unidades de Educación Secundaria Obligatoria, y 6 unidades de Bachillerato, según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Resultando que el Centro privado «Escuelas Profesionales Sagrada Familia» de Ubeda (Jaén) tiene autorización definitiva para tres centros, uno de Educación Preescolar de 5 unidades y 200 puestos escolares, otro de Educación General Básica de 24 unidades y 960 puestos escolares y otro de Formación Profesional de Primer y Segundo Grado con 680 puestos escolares de Primer Grado y 520 puestos escolares de Segundo Grado.

Resultando que en el expediente de autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección Educativa y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Jaén, como se contempla en el art. 9 punto 2.º del Decreto 109/92, de 9 de junio.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Autorizar de acuerdo con el artículo 9 del Decreto 109/1992, de 9 de junio, la apertura y funcionamiento del Centro Educación Secundaria «Escuelas Profesionales Sagrada Familia» de Ubeda (Jaén) y, como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva de los centros existentes en el mismo edificio o recinto escolar que se describe a continuación:

A) Denominación Genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación Específica: «Escuelas Profesionales Sagrada Familia».

Titular: Fundación Benéfico-Docente Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia.

Domicilio: Avenida de Cristo Rey, núm. 25.

Localidad: Ubeda.

Municipio: Ubeda.

Provincia: Jaén.

Código del Centro: 23004203.

Enseñanzas a impartir: Educación Infantil 2.º Ciclo.

Capacidad: 6 unidades y 150 puestos escolares.

B) Denominación Genérica: Centro de Educación Primaria.

Denominación Específica: «Escuelas Profesionales Sagrada Familia».

Titular: Fundación Benéfico-Docente Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia.

Domicilio: Avenida de Cristo Rey, núm. 25.

Localidad: Ubeda.

Municipio: Ubeda.

Provincia: Jaén.

Código del Centro: 23004203.

Enseñanzas a impartir: Educación Primaria.

Capacidad: 18 unidades y 450 puestos escolares.

C) Denominación Genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación Específica: «Escuelas Profesionales Sagrada Familia».

Titular: Fundación Benéfico-Docente Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia.

Domicilio: Avenida de Cristo Rey, núm. 25.

Localidad: Ubeda.

Municipio: Ubeda.

Provincia: Jaén.

Código del Centro: 23004203.

Enseñanzas a impartir: Educación Secundaria Obligatoria.

Capacidad: 16 unidades y 480 puestos escolares.

b) Bachillerato:

Modalidad Ciencias de la Naturaleza y la Salud.

Capacidad: 2 unidades y 50 puestos escolares.

Modalidad Humanidades y Ciencias Sociales.

Capacidad: 2 unidades y 50 puestos escolares.

Modalidad Tecnología.

Capacidad: 2 unidades y 70 puestos escolares.

Segundo. 1. Provisionalmente, y hasta que no se implanten las enseñanzas definitivas, de acuerdo con el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, los centros mencionados podrán impartir las siguientes enseñanzas:

- Transitoriamente, hasta finalizar el curso escolar 1999/2000, el centro de Educación Infantil «Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia» de Ubeda (Jaén) podrá funcionar con una capacidad máxima total de 6 unidades y 200 puestos escolares impartiendo Educación Preescolar hasta que, de acuerdo con la Orden 31 de enero de 1992, por la que se regula la implantación gradual del segundo ciclo de la Educación Infantil en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- Educación Primaria/Educación General Básica, con una capacidad máxima total de 24 unidades, que progresivamente irá reduciendo y adaptando. Los cursos 1.º al 6.º de Educación Primaria implantarán el número máximo de 25 puestos escolares por unidad escolar de acuerdo con el calendario de aplicación antes citado.

- Formación Profesional de Primer Grado y de Segundo con las unidades autorizadas que progresivamente irá reduciendo y extinguiendo, hasta la extinción de estas enseñanzas de acuerdo con el Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio, citado.

Tercero. Aunque al Centro le es de aplicación lo establecido en la Disposición Transitoria Tercera. 2 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, y en el artículo 54 del Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, modificado y completado por el Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio, la presente autorización no supone otorgamiento del concierto educativo para Educación Secundaria, que deberá solicitarse de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre (BOE del 27).

Cuarto. La presente autorización surtirá efecto de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 109/92, de 9 de junio, implantando progresivamente, a medida que se vayan autorizando las enseñanzas con arreglo al calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre.

Quinto. Antes del inicio de las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Jaén, previo informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el centro.

Sexto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Séptimo. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 15 de mayo de 1996

MANUEL PEZZI CERETTO
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 15 de mayo de 1996, por la que se concede la autorización para su apertura y funcionamiento al Centro privado Santa Teresa de Jesús de Huelva.

Visto el expediente instruido a instancia de doña Purificación Martín Martín, como representante de la Compañía de Santa Teresa de Jesús, Titular del centro docente privado «Santa Teresa de Jesús», sito en Huelva, en Avenida de Guatemala, s/n, solicitando autorización definitiva para la apertura y funcionamiento de dicho Centro con 6 unidades de Educación Infantil 2.º Ciclo, 12 unidades de Educación Primaria, 8 unidades de Educación Secundaria Obligatoria, y 4 unidades de Bachillerato, según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Resultando que el Centro privado «Santa Teresa de Jesús» de Huelva tiene autorización definitiva para tres centros, uno de Educación Preescolar de 6 unidades y 210 puestos escolares, otro de Educación General Básica de 18 unidades y 720 puestos escolares y otro de Bachillerato Unificado y Polivalente de 8 unidades y 320 puestos escolares.

Resultando que en el expediente de autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección Educativa y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Huelva, como se contempla en el art. 9 punto 2.º del Decreto 109/92, de 9 de junio.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Autorizar, de acuerdo con el artículo 9 del Decreto 109/1992, de 9 de junio, la apertura y funcionamiento del Centro Educación Secundaria «Santa Teresa de Jesús» de Huelva y, como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva de los centros existentes en el mismo edificio o recinto escolar que se describe a continuación:

A) Denominación Genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación Específica: «Santa Teresa de Jesús».

Titular: Compañía de Santa Teresa de Jesús.

Domicilio: Avenida de Guatemala, s/n.

Localidad: Huelva.

Municipio: Huelva.

Provincia: Huelva.

Código del Centro: 21001752.

Enseñanzas a impartir: Educación Infantil 2.º Ciclo.

Capacidad: 6 unidades y 150 puestos escolares.

B) Denominación Genérica: Centro de Educación Primaria.

Denominación Específica: «Santa Teresa de Jesús».

Titular: Compañía de Santa Teresa de Jesús.

Domicilio: Avenida de Guatemala, s/n.

Localidad: Huelva.

Municipio: Huelva.

Provincia: Huelva.

Código del Centro: 21001752.

Enseñanzas a impartir: Educación Primaria.

Capacidad: 12 unidades y 300 puestos escolares.

C) Denominación Genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación Específica: «Santa Teresa de Jesús».

Titular: Compañía de Santa Teresa de Jesús.

Domicilio: Avenida de Guatemala, s/n.

Localidad: Huelva.

Municipio: Huelva.

Provincia: Huelva.

Código del Centro: 21001752.

Enseñanzas que se autorizan:

a) Educación Secundaria Obligatoria.

Capacidad: 8 unidades y 240 puestos escolares.

b) Bachillerato:

Modalidad Ciencias de la Naturaleza y la Salud.

Capacidad: 2 unidades y 70 puestos escolares.

Modalidades Humanidades y Ciencias Sociales.

Capacidad: 2 unidades y 70 puestos escolares.

Segundo. 1. Provisionalmente, y hasta que no se implanten las enseñanzas definitivas, de acuerdo con el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, los centros mencionados podrán impartir las siguientes enseñanzas:

- Transitoriamente, hasta finalizar el curso 1999/2000, el Centro de Educación Preescolar «Santa Teresa de Jesús» de Huelva podrá funcionar con una capacidad de 6 unidades y 210 puestos escolares.

- Educación Primaria/Educación General Básica, con una capacidad máxima total de 18 unidades, que progresivamente irá reduciendo y adaptando. Los cursos 1.º al 6.º de Educación Primaria implantarán el número máximo de 25 puestos escolares por unidad escolar de acuerdo con el calendario de aplicación antes citado.

- Bachillerato Unificado y Polivalente con una capacidad máxima de 8 unidades que progresivamente irá reduciendo y extinguiendo, hasta la extinción de estas enseñanzas de acuerdo con el Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio, citado.

Tercero. Aunque al Centro le es de aplicación lo establecido en la Disposición Transitoria Tercera.2 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, y en el artículo 54 del Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, modificado y completado por el Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio, la presente autorización no supone otorgamiento del concierto educativo para Educación Secundaria, que deberá solicitarse de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre (BOE del 27).

Cuarto. La presente autorización surtirá efecto de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 109/92, de 9 de junio, implantando progresivamente, a medida que se vayan autorizando las enseñanzas con arreglo al calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Quinto. Antes del inicio de las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Huelva, previo informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el centro.

Sexto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Séptimo. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico

dico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 15 de mayo de 1996

MANUEL PEZZI CERETTO
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 15 de mayo de 1996, por la que se concede la autorización para su apertura y funcionamiento al Centro privado Amor de Dios, de Almería.

Visto el expediente instruido a instancia de doña María López Nieto, como representante de la Congregación Amor de Dios, Titular del centro docente privado «Amor de Dios», sito en Almería, calle Cordoneros, núm. 22, solicitando autorización definitiva para la apertura y funcionamiento de dicho Centro con 3 unidades de Educación Infantil 2.º Ciclo, 6 unidades de Educación Primaria y 4 unidades de Educación Secundaria Obligatoria, según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Resultando que el Centro privado «Amor de Dios» de Almería tiene autorización definitiva de dos centros del mismo Titular, uno de Educación Preescolar de 3 unidades con una capacidad de 120 puestos escolares y otro de 8 unidades de Educación General Básica con una capacidad de 320 puestos escolares.

Resultando que en el expediente de autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección Educativa y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Almería, como se contempla en el art. 9 punto 2 del Decreto 109/92, de 9 de junio.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Autorizar, de acuerdo con el artículo 9 del Decreto 109/1992, de 9 de junio, la apertura y funcionamiento del Centro Educación Secundaria «Amor de Dios» de Almería y, como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva del centro que se describe a continuación:

A) Denominación Genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación Específica: «Amor de Dios».

Titular: Congregación Amor de Dios.

Domicilio: Cordoneros, núm. 22.

Localidad: Almería.

Municipio: Almería.

Provincia: Almería.

Código del Centro: 04000584.

Enseñanzas a impartir: Educación Infantil, Capacidad: 3 unidades de 2.º Ciclo y 70 puestos escolares.

B) Denominación Genérica: Centro de Educación Primaria.

Denominación Específica: «Amor de Dios».

Titular: Congregación Amor de Dios.

Domicilio: Cordoneros, núm. 22.

Localidad: Almería.

Municipio: Almería.

Provincia: Almería.

Código del Centro: 04000584.

Enseñanzas a impartir: Educación Primaria.

Capacidad: 6 unidades y 150 puestos escolares.

C) Denominación Genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación Específica: «Amor de Dios».

Titular: Congregación Amor de Dios.

Domicilio: Cordoneros, núm. 22.

Localidad: Almería.

Municipio: Almería.

Provincia: Almería.

Código del Centro: 04000584.

Enseñanzas que se autorizan: Educación Secundaria Obligatoria.

Capacidad: 4 unidades y 120 puestos escolares.

Segundo. 1. Provisionalmente, y hasta que no se implanten las enseñanzas definitivas, de acuerdo con el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, los centros mencionados podrán impartir las siguientes enseñanzas:

- Transitoriamente, hasta finalizar el curso escolar 1999/2000, en base al artículo 17 número 4 del Real Decreto 986/1991, el centro de Educación Infantil «Amor de Dios» de Almería podrá funcionar con una capacidad máxima total de 3 unidades y 120 puestos escolares impartiendo Educación Preescolar hasta que, de acuerdo con la Orden 31 de enero de 1992, por la que se regula la implantación gradual del segundo ciclo de la Educación Infantil en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- Educación Primaria/Educación General Básica, con una capacidad máxima total de 8 unidades, que progresivamente irá reduciendo y adaptando. Los cursos 1.º al 6.º de Educación Primaria implantarán el número máximo de 25 puestos escolares por unidad escolar de acuerdo con el calendario de aplicación antes citado.

Tercero. Aunque al Centro le es de aplicación lo establecido en la Disposición Transitoria Tercera. 2 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, y en el artículo 54 del Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, modificado y completado por el Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio, la presente autorización no supone otorgamiento del concierto educativo para Educación Secundaria, que deberá solicitarse de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre (BOE del 27).

Cuarto. La presente autorización surtirá efecto de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 109/92, de 20 de junio, implantando progresivamente, a medida que se vayan autorizando las enseñanzas con arreglo al calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Quinto. Antes del inicio de las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Almería, previo informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el centro.

Sexto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Séptimo. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente

del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 15 de mayo de 1996

MANUEL PEZZI CERETTO
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 15 de mayo de 1996, por la que se concede la autorización para su apertura y funcionamiento al Centro privado Santa Clara, de Cazalla de la Sierra (Sevilla).

Visto el expediente instruido a instancia de doña María Granada Elena Moñino Macarro, como representante de Misioneras de la Doctrina Cristiana, titular del centro docente privado «Santa Clara», sito en Cazalla de la Sierra (Sevilla), calle Andalucía núm. 1, solicitando autorización definitiva para la apertura y funcionamiento de dicho centro con 3 unidades de Educación Infantil 2.º ciclo, 6 unidades de Educación Primaria y 4 unidades de Educación Secundaria Obligatoria, según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Resultando que el centro privado «Santa Clara» de Cazalla de la Sierra (Sevilla) tiene autorización definitiva de dos centros del mismo Titular, uno de Educación Preescolar de 3 unidades con una capacidad de 100 puestos escolares y otro de 8 unidades de Educación General Básica con una capacidad de 320 puestos escolares.

Resultando que en el expediente de autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección Educativa y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Sevilla, como se contempla en el art. 9 punto 2.º del Decreto 109/92, de 9 de junio.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Autorizar, de acuerdo con el artículo 9 del Decreto 109/1992, de 9 de junio, la apertura y funcionamiento del Centro Educación Secundaria «Santa Clara» de Cazalla de la Sierra (Sevilla) y, como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva del centro que se describe a continuación:

A) Denominación Genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación Específica: «Santa Clara».
Titular: Misioneras de la Doctrina Cristiana.
Domicilio: C/ Andalucía, núm. 1.
Localidad: Cazalla de la Sierra.
Municipio: Cazalla de la Sierra.
Provincia: Sevilla.
Código del Centro: 41001240.
Enseñanzas a impartir: Educación Infantil.
Capacidad: 3 unidades de 2.º Ciclo y 74 puestos escolares.

B) Denominación Genérica: Centro de Educación Primaria.

Denominación Específica: «Santa Clara».
Titular: Misioneras de la Doctrina Cristiana.
Domicilio: C/ Andalucía, núm. 1.
Localidad: Cazalla de la Sierra.

Municipio: Cazalla de la Sierra.
Provincia: Sevilla.
Código del Centro: 41001240.
Enseñanzas a impartir: Educación Primaria.
Capacidad: 6 unidades y 150 puestos escolares.

C) Denominación Genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación Específica: «Santa Clara».
Titular: Misioneras de la Doctrina Cristiana.
Domicilio: C/ Andalucía, núm. 1.
Localidad: Cazalla de la Sierra.
Municipio: Cazalla de la Sierra.
Provincia: Sevilla.
Código del Centro: 41001240.
Enseñanzas que se autorizan: Educación Secundaria Obligatoria.
Capacidad: 4 unidades y 114 puestos escolares.

Segundo. 1. Provisionalmente, y hasta que no se implanten las enseñanzas definitivas, de acuerdo con el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, los centros mencionados podrán impartir las siguientes enseñanzas:

- Transitoriamente, hasta finalizar el curso escolar 1999/2000, en base al artículo 17 número 4 del Real Decreto 986/1991, el centro de Educación Infantil «Santa Clara» de Cazalla de la Sierra (Sevilla) podrá funcionar con una capacidad máxima total de 3 unidades y 100 puestos escolares impartiendo Educación Preescolar hasta que, de acuerdo con la Orden de 31 de enero de 1992, por la que se regula la implantación gradual del segundo ciclo de la Educación Infantil en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- Educación Primaria/Educación General Básica, con una capacidad máxima total de 8 unidades, que progresivamente irá reduciendo y adaptando. Los cursos 1.º al 6.º de Educación Primaria implantarán el número máximo de 25 puestos escolares por unidad escolar de acuerdo con el calendario de aplicación antes citado.

Tercero. Aunque al Centro le es de aplicación lo establecido en la Disposición Transitoria Tercera.2 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, y en el artículo 54 del Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, modificado y completado por el Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio, la presente autorización no supone otorgamiento del concierto educativo para Educación Secundaria, que deberá solicitarse de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre (BOE del 27).

Cuarto. La presente autorización surtirá efecto de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 109/92, de 20 de junio, implantando progresivamente, a medida que se vayan autorizando las enseñanzas con arreglo al calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Quinto. Antes del inicio de las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Sevilla, previo informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el centro.

Sexto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Séptimo. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 15 de mayo de 1996

MANUEL PEZZI CERETTO
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 16 de mayo de 1996, por la que se concede la autorización para su apertura y funcionamiento al Centro privado Compañía de María, de Puente Genil (Córdoba).

Visto el expediente instruido a instancia de doña Eloísa Serna Muñoz, como representante de la Orden de la Compañía de María Nuestra Señora, titular del centro docente privado «Compañía de María», sito en Puente Genil (Córdoba), calle Susana Benítez, núms. 5 y 7, solicitando autorización definitiva para la apertura y funcionamiento de dicho Centro con 3 unidades de Educación Infantil 2.º ciclo, 12 unidades de Educación Primaria y 8 unidades de Educación Secundaria Obligatoria, según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Resultando que el centro privado «Compañía de María» de Puente Genil (Córdoba) tiene autorización definitiva de dos centros del mismo Titular, uno de Educación Preescolar de 3 unidades con una capacidad de 120 puestos escolares y otro de 24 unidades de Educación General Básica con una capacidad de 960 puestos escolares.

Resultando que en el expediente de autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección Educativa y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Córdoba, como se contempla en el art. 9 punto 2.º del Decreto 109/92, de 9 de junio.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Autorizar, de acuerdo con el artículo 9 del Decreto 109/1992, de 9 de junio, la apertura y funcionamiento del Centro Educación Secundaria «Compañía de María» de Puente Genil (Córdoba) y, como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva del centro que se describe a continuación:

A) Denominación Genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación Específica: «Compañía de María».

Titular: Orden de la Compañía de María Nuestra Señora.

Domicilio: C/ Susana Benítez, núms. 5 y 7.

Localidad: Puente Genil.

Municipio: Puente Genil.

Provincia: Córdoba.

Código del Centro: 14006175.

Enseñanzas a impartir: Educación Infantil.

Capacidad: 3 unidades de 2.º Ciclo y 75 puestos escolares.

B) Denominación Genérica: Centro de Educación Primaria.

Denominación Específica: «Compañía de María».

Titular: Orden de la Compañía de María Nuestra Señora.

Domicilio: C/ Susana Benítez, núms. 5 y 7.

Localidad: Puente Genil.

Municipio: Puente Genil.

Provincia: Córdoba.

Código del Centro: 14006175.

Enseñanzas a impartir: Educación Primaria.

Capacidad: 12 unidades y 300 puestos escolares.

C) Denominación Genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación Específica: «Compañía de María».

Titular: Orden de la Compañía de María Nuestra Señora.

Domicilio: C/ Susana Benítez, núms. 5 y 7.

Localidad: Puente Genil.

Municipio: Puente Genil.

Provincia: Córdoba.

Código del Centro: 14006175.

Enseñanzas a impartir: Educación Secundaria Obligatoria.

Capacidad: 8 unidades y 240 puestos escolares.

Segundo. 1. Provisionalmente, y hasta que no se implanten las enseñanzas definitivas, de acuerdo con el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, los centros mencionados podrán impartir las siguientes enseñanzas:

- Transitoriamente, hasta finalizar el curso escolar 1999/2000, en base al artículo 17 número 4 del Real Decreto 986/1991, el centro de Educación Infantil «Compañía de María» de Puente Genil (Córdoba) podrá funcionar con una capacidad máxima total de 3 unidades y 120 puestos escolares impartiendo Educación Preescolar hasta que, de acuerdo con la Orden 31 de enero de 1992, por la que se regula la implantación gradual del segundo ciclo de la Educación Infantil en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- Educación Primaria/Educación General Básica, con una capacidad máxima total de 24 unidades, que progresivamente irá reduciendo y adaptando. Los cursos 1.º al 6.º de Educación Primaria implantarán el número máximo de 25 puestos escolares por unidad escolar de acuerdo con el calendario de aplicación antes citado.

Tercero. Aunque al Centro le es de aplicación lo establecido en la Disposición Transitoria Tercera.2 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, y en el artículo 54 del Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, modificado y completado por el Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio, la presente autorización no supone otorgamiento del concierto educativo para Educación Secundaria, que deberá solicitarse de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre (BOE del 27).

Cuarto. La presente autorización surtirá efecto de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 109/92, de 20 de junio, implantando progresivamente, a medida que se vayan autorizando las enseñanzas con arreglo al calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Quinto. Antes del inicio de las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Córdoba, previo informe del

Servicio de Inspección Técnica de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el centro.

Sexto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Séptimo. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 16 de mayo de 1996

MANUEL PEZZI CERETTO
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 16 de mayo de 1996, por la que se concede autorización para su apertura y funcionamiento al Centro privado Nuestra Señora del Rosario, de Jerez de la Frontera (Cádiz).

Visto el expediente instruido a instancia de doña Genevieve Turrado Carracedo, como representante de la Congregación de Religiosas Dominicas del Santísimo Sacramento, Titular del docente privado «Nuestra Señora del Rosario», sito en Jerez de la Frontera (Cádiz), Beaterio, núm. 3, solicitando autorización definitiva para la apertura y funcionamiento de dicho Centro con 3 unidades de Educación Infantil 2.º Ciclo, 6 unidades de Educación Primaria y 4 unidades de Educación Secundaria Obligatoria, según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Resultando que el Centro privado «Nuestra Señora del Rosario» de Jerez de la Frontera (Cádiz) tiene autorización definitiva de dos centros del mismo Titular, uno de Educación Preescolar de 4 unidades con una capacidad de 160 puestos escolares y otro de 8 unidades de Educación General Básica con una capacidad de 680 puestos escolares.

Resultando que en el expediente de autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección Educativa y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Cádiz, como se contempla en el art. 9 punto 2.º del Decreto 109/92, de 9 de junio.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Autorizar, de acuerdo con el artículo 9 del Decreto 109/1992, de 9 de junio, la apertura y funcionamiento del Centro Educación Secundaria «Nuestra Señora del Rosario» de Jerez de la Frontera (Cádiz) y, como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva del centro que se describe a continuación:

A) Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación específica: «Nuestra Señora del Rosario».

Titular: Congregación de Religiosas Dominicas del Santísimo Sacramento.

Domicilio: Beaterio, núm. 3.

Localidad: Jerez de la Frontera.

Municipio: Jerez de la Frontera.

Provincia: Cádiz.

Código del Centro: 11002730.

Enseñanzas a impartir: Educación Infantil.

Capacidad: 3 unidades de 2.º Ciclo y 75 puestos escolares.

B) Denominación genérica: Centro de Educación Primaria.

Denominación específica: «Nuestra Señora del Rosario».

Titular: Congregación de Religiosas Dominicas del Santísimo Sacramento.

Domicilio: Beaterio, núm. 3.

Localidad: Jerez de la Frontera.

Municipio: Jerez de la Frontera.

Provincia: Cádiz.

Código del Centro: 11002730.

Enseñanzas a impartir: Educación Primaria.

Capacidad: 6 unidades y 150 puestos escolares.

C) Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación específica: «Nuestra Señora del Rosario».

Titular: Congregación de Religiosas Dominicas del Santísimo Sacramento.

Domicilio: Beaterio, núm. 3.

Localidad: Jerez de la Frontera.

Municipio: Jerez de la Frontera.

Provincia: Cádiz.

Código del Centro: 11002730.

Enseñanzas que se autorizan: Educación Secundaria Obligatoria.

Capacidad: 4 unidades y 120 puestos escolares.

Segundo. 1. Provisionalmente, y hasta que no se implanten las enseñanzas definitivas, de acuerdo con el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, los centros mencionados podrán impartir las siguientes enseñanzas:

- Transitoriamente, hasta finalizar el curso escolar 1999/2000, en base al artículo 17 número 4 del Real Decreto 986/1991, el centro de Educación Infantil «Nuestra Señora del Rosario» de Jerez de la Frontera (Cádiz) podrá funcionar con una capacidad máxima total de 4 unidades y 160 puestos escolares impartiendo Educación Preescolar hasta que, de acuerdo con la Orden 31 de enero de 1992, por la que se regula la implantación gradual del segundo ciclo de la Educación Infantil en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- Educación Primaria/Educación General Básica, con una capacidad máxima total de 8 unidades, que progresivamente irá reduciendo y adaptando. Los cursos 1.º al 6.º de Educación Primaria implantarán el número máximo de 25 puestos escolares por unidad escolar de acuerdo con el calendario de aplicación antes citado.

Tercero. Aunque al Centro le es de aplicación lo establecido en la Disposición Transitoria Tercera.2 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, y en el artículo 54 del Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, modificado y completado por el Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio, la presente autorización no supone otorgamiento del concierto educativo para Educación Secundaria, que debe-

rá solicitarse de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre (BOE del 27).

Cuarto. La presente autorización surtirá efecto de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 109/92, de 20 de junio, implantando progresivamente, a medida que se vayan autorizando las enseñanzas con arreglo al calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Quinto. Antes del inicio de las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Cádiz, previo informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el centro.

Sexto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Séptimo. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 16 de mayo de 1996

MANUEL PEZZI CERETTO
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 16 de mayo de 1996, por la que se concede autorización para su apertura y funcionamiento al Centro privado Colegio Salesiano San José, de Pozoblanco (Córdoba).

Visto el expediente instruido a instancia de don Fernando Santiago Rodríguez, como representante de la Institución Padres Salesianos Titular del Centro docente privado «Colegio Salesiano San José», sito en Pozoblanco (Córdoba), Plaza Padres Salesianos, núm. 7, solicitando autorización definitiva para la apertura y funcionamiento de dicho Centro con 6 unidades de Educación Primaria y 8 unidades de Educación Secundaria Obligatoria, según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Resultando que el Centro privado «Colegio Salesiano San José» de Pozoblanco (Córdoba) tiene autorización definitiva de dos centros, uno de Educación General Básica de 8 unidades y una capacidad de 320 puestos escolares y otro centro de Formación Profesional de Primer Grado de 8 unidades y una capacidad de 320 puestos escolares.

Resultando que en el expediente de autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección Educativa y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Córdoba, como se contempla en el art. 9 punto 2.º del Decreto 109/92, de 9 de junio.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Autorizar, de acuerdo con el artículo 9 del Decreto 109/1992, de 9 de junio, la apertura y funcionamiento del Centro Educación Secundaria «Colegio Salesiano San José» de Pozoblanco (Córdoba) y, como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva del centro que se describe a continuación:

A) Denominación genérica: Centro de Educación Primaria.

Denominación específica: «Colegio Salesiano San José».

Titular: Institución Padres Salesianos.

Domicilio: Plaza Padres Salesianos, núm. 7.

Localidad: Pozoblanco.

Municipio: Pozoblanco.

Provincia: Córdoba.

Código del Centro: 14005641.

Enseñanzas a impartir: Educación Primaria.

Capacidad: 6 unidades y 150 puestos escolares.

B) Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación específica: «Colegio Salesiano San José».

Titular: Institución Padres Salesianos.

Domicilio: Plaza Padres Salesianos, núm. 7.

Localidad: Pozoblanco.

Municipio: Pozoblanco.

Provincia: Córdoba.

Código del Centro: 14005641.

Enseñanzas que se autorizan: Educación Secundaria Obligatoria.

Capacidad: 8 unidades y 240 puestos escolares.

Segundo. 1. Transitoriamente, y hasta que no se implanten las enseñanzas definitivas, de acuerdo con el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, los centros mencionados podrán impartir Educación Primaria/Educación General Básica, con una capacidad máxima total de 8 unidades, que progresivamente irá reduciendo y adaptando. Los cursos 1.º al 6.º de Educación Primaria implantarán el número máximo de 25 puestos escolares por unidad escolar de acuerdo con el calendario de aplicación antes citado.

- Formación Profesional de Primer Grado con una capacidad máxima de 8 unidades que progresivamente irá reduciendo y extinguiendo, hasta la extinción de estas enseñanzas de acuerdo con el Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio, citado.

Tercero. Aunque al Centro le es de aplicación lo establecido en la Disposición Transitoria Tercera.2 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, y en el artículo 54 del Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, modificado y completado por el Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio, la presente autorización no supone otorgamiento del concierto educativo para Educación Secundaria, que deberá solicitarse de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre (BOE del 27).

Cuarto. La presente autorización surtirá efecto de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 109/92, de 20 de junio, implantando progresivamente, a medida que se vayan autorizando las enseñanzas con arreglo al calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Quinto. Antes del inicio de las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Córdoba, previo informe del

Servicio de Inspección Técnica de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el centro.

Sexto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Séptimo. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 16 de mayo de 1996

MANUEL PEZZI CERETTO
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 16 de mayo de 1996, por la que se concede la autorización para su apertura y funcionamiento al Centro privado Jesús Nazareno, de Córdoba.

Visto el expediente instruido a instancia de doña Julia Castro Bermejo, como representante de las Hermanas Hospitalarias de Jesús Nazareno Franciscanas, titular del centro docente privado «Jesús Nazareno», sito en Córdoba, calle Jesús Nazareno, núm. 4, solicitando autorización definitiva para la apertura y funcionamiento de dicho centro con 12 unidades de Educación Primaria y 8 unidades de Educación Secundaria Obligatoria, según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Resultando que el centro privado «Jesús Nazareno» de Córdoba tiene autorización definitiva para tres centros, uno de Educación Preescolar de 3 unidades y 120 puestos escolares, otro de Educación General Básica de 16 unidades y una capacidad de 320 puestos escolares y otro centro una Sección de Formación Profesional de Primer Grado de 2 unidades y una capacidad de 80 puestos escolares.

Resultando que en el expediente de autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección Educativa y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Córdoba, como se contempla en el art. 9 punto 2.º del Decreto 109/92, de 9 de junio.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Autorizar, de acuerdo con el artículo 9 del Decreto 109/1992, de 9 de junio, la apertura y funcionamiento del Centro Educación Secundaria «Jesús Nazareno» de Córdoba y, como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva del centro que se describe a continuación:

A) Denominación Genérica: Centro de Educación Primaria.

Denominación Específica: «Jesús Nazareno».

Titular: Hermanas Hospitalarias de Jesús Nazareno Franciscanas.

Domicilio: Jesús Nazareno, núm. 4.

Localidad: Córdoba.

Municipio: Córdoba.

Provincia: Córdoba.

Código del Centro: 14002285.

Enseñanzas a impartir: Educación Primaria.

Capacidad: 12 unidades y 300 puestos escolares.

B) Denominación Genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación Específica: «Jesús Nazareno».

Titular: Hermanas Hospitalarias de Jesús Nazareno Franciscanas.

Domicilio: Jesús Nazareno, núm. 4.

Localidad: Córdoba.

Municipio: Córdoba.

Provincia: Córdoba.

Código del Centro: 14002285.

Enseñanzas que se autorizan: Educación Secundaria Obligatoria.

Capacidad: 8 unidades y 240 puestos escolares.

Segundo. 1. Provisionalmente, y hasta que no se implanten las enseñanzas definitivas, de acuerdo con el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, los centros mencionados podrán impartir las siguientes enseñanzas:

- Transitoriamente, hasta finalizar el curso escolar 1999/2000, en base al artículo 17 número 4 del Real Decreto 986/1991, el centro de Educación Preescolar «Jesús Nazareno» de Córdoba podrá funcionar con una capacidad máxima total de 3 unidades y 120 puestos escolares impartiendo Educación Preescolar hasta que, de acuerdo con la Orden 31 de enero de 1992, por la que se regula la implantación gradual del segundo ciclo de la Educación Infantil en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- Educación Primaria/Educación General Básica, con una capacidad máxima total de 16 unidades, que progresivamente irá reduciendo y adaptando. Los cursos 1.º al 6.º de Educación Primaria implantarán el número máximo de 25 puestos escolares por unidad escolar de acuerdo con el calendario de aplicación antes citado.

- Formación Profesional de Primer Grado con una capacidad máxima de 2 unidades que progresivamente irá reduciendo y extinguiendo, hasta la extinción de esta enseñanza de acuerdo con el Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio, citado.

Tercero. Aunque al Centro le es de aplicación lo establecido en la Disposición Transitoria Tercera.2 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, y en el artículo 54 del Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, modificado y completado por el Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio, la presente autorización no supone otorgamiento del concierto educativo para Educación Secundaria, que deberá solicitarse de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre (BOE del 27).

Cuarto. La presente autorización surtirá efecto de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 109/92, de 20 de junio, implantando progresivamente, a medida que se vayan autorizando las enseñanzas con arreglo al calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Quinto. Antes del inicio de las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Córdoba, previo informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el centro.

Sexto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Séptimo. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 16 de mayo de 1996

MANUEL PEZZI CERETTO
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 16 de mayo de 1996, por la que se concede la autorización para su apertura y funcionamiento al Centro privado Cardenal Spínola, de Huelva.

Visto el expediente instruido a instancia de doña María Dolores Ruiz Barrionuevo, como representante de Esclavas del Divino Corazón, España-Sur, titular del centro docente privado «Cardenal Spínola», sito en Huelva, Paseo de Santa Fe, núm. 5, solicitando autorización definitiva para la apertura y funcionamiento de dicho centro con 4 unidades de Educación Infantil 2.º Ciclo, 12 unidades de Educación Primaria y 8 unidades de Educación Secundaria Obligatoria, según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Resultando que el Centro privado «Cardenal Spínola» de Huelva tiene autorización definitiva de tres centros del mismo Titular, uno de Educación Preescolar de 4 unidades con una capacidad de 155 puestos escolares, otro de 17 unidades de Educación General Básica con una capacidad de 680 puestos escolares y otro de Bachillerato Unificado y Polivalente de 6 unidades y 240 puestos escolares.

Resultando que en el expediente de autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección Educativa y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Huelva, como se contempla en el art. 9 punto 2.º del Decreto 109/92, de 9 de junio.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Autorizar, de acuerdo con el artículo 9 del Decreto 109/1992, de 9 de junio, la apertura y funcionamiento del Centro Educación Secundaria «Cardenal Spínola» de Huelva y, como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva del centro que se describe a continuación:

A) Denominación Genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación Específica: «Cardenal Spínola».

Titular: Esclavas Divino Corazón, España-Sur.

Domicilio: Paseo de Santa Fe, núm. 5.

Localidad: Huelva.

Municipio: Huelva.

Provincia: Huelva.

Código del Centro: 21001661.

Enseñanzas a impartir: Educación Infantil.

Capacidad: 4 unidades de 2.º Ciclo y 100 puestos escolares.

B) Denominación Genérica: Centro de Educación Primaria.

Denominación Específica: «Cardenal Spínola».

Titular: Esclavas Divino Corazón, España-Sur.

Domicilio: Paseo de Santa Fe, núm. 5.

Localidad: Huelva.

Municipio: Huelva.

Provincia: Huelva.

Código del Centro: 21001661.

Enseñanzas a impartir: Educación Primaria.

Capacidad: 12 unidades y 300 puestos escolares.

C) Denominación Genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación Específica: «Cardenal Spínola».

Titular: Esclavas Divino Corazón, España-Sur.

Domicilio: Paseo de Santa Fe, núm. 5.

Localidad: Huelva.

Municipio: Huelva.

Provincia: Huelva.

Código del Centro: 21001661.

Enseñanzas que se autorizan: Educación Secundaria Obligatoria.

Capacidad: 8 unidades y 240 puestos escolares.

Segundo. 1. Provisionalmente, y hasta que no se implanten las enseñanzas definitivas, de acuerdo con el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, los centros mencionados podrán impartir las siguientes enseñanzas:

- Transitoriamente, hasta finalizar el curso escolar 1999/2000, en base al artículo 17 número 4 del Real Decreto 986/1991, el centro de Educación Infantil «Cardenal Spínola» de Huelva podrá funcionar con una capacidad máxima total de 4 unidades y 155 puestos escolares impartiendo Educación Preescolar hasta que, de acuerdo con la Orden 31 de enero de 1992, por la que se regula la implantación gradual del segundo ciclo de la Educación Infantil en centro docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- Educación Primaria/Educación General Básica, con una capacidad máxima total de 17 unidades, que progresivamente irá reduciendo y adaptando. Los cursos 1.º al 6.º de Educación Primaria implantarán el número máximo de 25 puestos escolares por unidad escolar de acuerdo con el calendario de aplicación antes citado.

- Bachillerato Unificado y Polivalente con una capacidad máxima de 6 unidades que progresivamente irá reduciendo y extinguiendo, hasta la extinción de estas enseñanzas de acuerdo con el Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio, citado.

Tercero. Aunque al Centro le es de aplicación lo establecido en la Disposición Transitoria Tercera.2 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, y en el artículo 54 del Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, modificado y completado por el Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio, la presente autorización no supone otorgamiento del concierto educativo para Educación Secundaria, que debe-

rá solicitarse de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre (BOE del 27).

Cuarto. La presente autorización surtirá efecto de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 109/92, de 20 de junio, implantando progresivamente, a medida que se vayan autorizando las enseñanzas con arreglo al calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Quinto. Antes del inicio de las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Huelva, previo informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el centro.

Sexto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Séptimo. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 16 de mayo de 1996

MANUEL PEZZI CERETTO
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 16 de mayo de 1996, por la que se concede la autorización para su apertura y funcionamiento al Centro privado Colegio Maravillas, de Arroyo de la Miel (Málaga).

Visto el expediente instruido a instancia de don Carlos Hernández García, como representante de la entidad mercantil «Colegio Maravillas, S.A.», titular del centro docente privado «Colegio Maravillas», sito en Arroyo de la Miel (Málaga), en calle Paloma, núm. 1, solicitando autorización definitiva para la apertura y funcionamiento de dicho centro con 3 unidades de Educación Infantil 2.º ciclo, 12 unidades de Educación Primaria y 8 unidades de Educación Secundaria Obligatoria, y 4 unidades de Bachillerato, según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Resultando que el centro privado «Colegio Maravillas» de Arroyo de la Miel (Málaga) tiene autorización definitiva para tres centros, uno de Educación Preescolar de 2 unidades y 80 puestos escolares, otro de Educación General Básica de 16 unidades y 640 puestos escolares y otro de Bachillerato Unificado y Polivalente de 8 unidades y 320 puestos escolares.

Resultando que en el expediente de autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección Educativa y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Málaga, como se contempla en el art. 9 punto 2.º del Decreto 109/92, de 9 de junio.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Autorizar, de acuerdo con el artículo 9 del Decreto 109/1992, de 9 de junio, la apertura y funcionamiento del Centro Educación Secundaria «Colegio Maravillas» de Arroyo de la Miel (Málaga) y, como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva de los centros existentes en el mismo edificio o recinto escolar que se describe a continuación:

A) Denominación Genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación Específica: «Colegio Maravillas».

Titular: Colegio Maravillas, S.A.

Domicilio: C/ Paloma, núm. 1.

Localidad: Arroyo de la Miel.

Municipio: Benalmádena.

Provincia: Málaga.

Código del Centro: 29001650.

Enseñanzas a impartir: Educación Infantil 2.º Ciclo.

Capacidad: 3 unidades y 75 puestos escolares.

B) Denominación Genérica: Centro de Educación Primaria.

Denominación Específica: «Colegio Maravillas».

Titular: Colegio Maravillas, S.A.

Domicilio: C/ Paloma, núm. 1.

Localidad: Arroyo de la Miel.

Municipio: Benalmádena.

Provincia: Málaga.

Código del Centro: 29001650.

Enseñanzas a impartir: Educación Primaria.

Capacidad: 12 unidades y 300 puestos escolares.

C) Denominación Genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación Específica: «Colegio Maravillas».

Titular: Colegio Maravillas, S.A.

Domicilio: C/ Paloma, núm. 1.

Localidad: Arroyo de la Miel.

Municipio: Benalmádena.

Provincia: Málaga.

Código del Centro: 29001650.

Enseñanzas que se autorizan:

a) Educación Secundaria Obligatoria.

Capacidad: 8 unidades y 240 puestos escolares.

b) Bachillerato:

Modalidad Ciencias de la Naturaleza y la Salud.

Capacidad: 2 unidades y 70 puestos escolares.

Modalidades Humanidades y Ciencias Sociales.

Capacidad: 2 unidades y 70 puestos escolares.

Segundo. 1. Provisionalmente, y hasta que no se implanten las enseñanzas definitivas, de acuerdo con el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, los centros mencionados podrán impartir las siguientes enseñanzas:

- Transitoriamente, hasta finalizar el curso escolar 1999/2000, en base al artículo 17 número 4 del Real Decreto 986/1991, el centro de Educación Infantil «Colegio Maravillas» de Arroyo de la Miel (Málaga) podrá funcionar con una capacidad máxima total de 3 unidades y 105 puestos escolares impartiendo Educación Preescolar hasta que, de acuerdo con la Orden de 31 de enero de 1992, por la que se regula la implantación gradual del

segundo ciclo de la Educación Infantil en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- Educación Primaria/Educación General Básica, con una capacidad máxima total de 16 unidades, que progresivamente irá reduciendo y adaptando. Los cursos 1.º al 6.º de Educación Primaria implantarán el número máximo de 25 puestos escolares por unidad escolar de acuerdo con el calendario de aplicación antes citado.

- Bachillerato Unificado y Polivalente con una capacidad máxima de 8 unidades que progresivamente irá reduciendo y extinguiendo, hasta la extinción de estas enseñanzas de acuerdo con el Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio, citado.

Tercero. Aunque al Centro le es de aplicación lo establecido en la Disposición Transitoria Tercera.2 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, y en el artículo 54 del Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, modificado y completado por el Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio, la presente autorización no supone otorgamiento del concierto educativo para Educación Secundaria, que deberá solicitarse de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre (BOE del 27).

Cuarto. La presente autorización surtirá efecto de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 109/92, de 20 de junio, implantando progresivamente, a medida que se vayan autorizando las enseñanzas con arreglo al calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Quinto. Antes del inicio de las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Málaga, previo informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el centro.

Sexto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Séptimo. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 16 de mayo de 1996

MANUEL PEZZI CERETTO
Consejero de Educación y Ciencia

CONSEJERIA DE CULTURA

RESOLUCION de 8 de mayo de 1996, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se incoa expediente de declaración de zona arqueológica, como bien de interés cultural, a favor de la Factoría de Salazones Romanas del Antiguo Teatro de Andalucía, Cádiz.

Vista la propuesta formulada por el Servicio de Protección del Patrimonio Histórico,

ESTA DIRECCION GENERAL, HA RESUELTO:

1º.- Tener por incoado expediente de declaración de Zona Arqueológica, como Bien de Interés Cultural, a favor de la Factoría de Salazones romanas del antiguo Teatro de Andalucía, de Cádiz, cuya descripción, justificación y delimitación literal y gráfica figuran en el anexo a la presente disposición.

2º.- Continuar con la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

3º.- Hacer saber al Ayuntamiento de Cádiz que, según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 16/1985, de 25 de Junio, debe procederse a la suspensión de las correspondientes licencias municipales de parcelación, edificación y demolición en las zonas afectadas, así como de los efectos de las ya otorgadas. Las obras que por razón de fuerza mayor hubieran de realizarse en tales zonas con carácter inaplazable, deberán contar, en todo caso, con la autorización previa de esta Dirección General.

4º.- Delegar las competencias y actuaciones de la tramitación del expediente que corresponden a esta Dirección General, en el Ilmo. Sr. Delegado Provincial de Cultura de Cádiz, excepto la resolución de declaración de Bien de Interés Cultural.

5º.- Que la presente resolución se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial del Estado.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Sevilla, 8 de mayo de 1996.- El Director General,
Marcelino Sánchez Ruiz.

ANEXO

DESCRIPCION:

La Factoría de salazones del Teatro Andalucía se distribuye a la manera clásica de situar las piletas alineadas alrededor de una sala a cielo abierto. El complejo industrial no ha sido descubierto por completo ya que el resto de la factoría y otras dependencias estarían situadas fuera del recinto del solar.

Aunque las excavaciones han documentado otros elementos constructivos de este complejo industrial, el grupo de piletas incluidos en la delimitación forman el núcleo principal de los restos descubiertos, que por sí solos explicarían las características y funcionalidad del tipo de industria hallada.

La zona arqueológica delimitada es una gran dependencia distribuida en dos grupos de piletas. La dependencia tiene unas dimensiones de 14 x 9 metros, o al menos eso tuvo en su origen, ya que la pantalla corta parte de su esquina situada al este. El primer grupo de piletas separadas por un muro de 1 m. de ancho lo forman dos piletas cuadrangulares de 2,80 x 2 mts. y de 2,60 x 2 mts., rodeadas al norte por cuatro piletas, una cuadrangular y tres rectangulares, y al sur por cuatro piletas rectangulares, todas de menor tamaño que las centrales. El segundo grupo, una piqueta posiblemente de las mismas dimensiones que las centrales del grupo 1, está rodeada al oeste de dos piletas rectangulares y al sur de otras tres, también rectangulares, todas de menor tamaño. Unida a este grupo se encuentra en la esquina sur-este, una piqueta cuadrangular de menor tamaño, destinada casi con toda

probabilidad a la fabricación del garum, donde la salmuera serviría de base a la maceración de los despojos utilizados para su fabricación.

La técnica utilizada para la construcción de las piletas es la misma que en todo el Mediterráneo Occidental. Paredes de mampostería de cantos rodados, piedra ostionera y sillares de piedra trabajada de roca ostionera, revestidas de varias capas de opus signinum. Ubicadas a ras de suelo para facilitar su relleno y asegurar mayor resistencia al empuje de las masas de pescado y sal. Los ángulos redondeados, cordón hidráulico, para evitar fisuras. El fondo de opus signinum con capas de enlucidos, la fermentación necesitaba una gran solidez del suelo. En el centro una pequeña cubeta semiesférica o pocera para facilitar su limpieza.

La profundidad de las piletas es en todas la misma, alcanzando los 2,35 mts., percibiéndose cierta inclinación del fondo de las piletas de norte a sur. Igualmente ocurriría en su altura propiciando el declive hacia el centro del patio.

No poseen ningún tipo de evacuación. Es posible que tuviera algún tipo de techumbre como ocurre en otras factorías del Mediterráneo Occidental, formado por un tejado con tégulas. Fragmentos de estas tégulas se han registrado en el interior de estas piletas, así como sillares pertenecientes a pilares de contención de techumbre, localizadas in situ en los muros de delimitación de las dependencias. Se evitaba así que las salazones estuviesen al sol y que la evaporación fuese demasiado rápida, y también que el agua de lluvia diluyera la salmuera, lo que provocaría la putrefacción del pescado.

Según los datos aportados por la excavación, la cronología dada para su construcción la situamos en el s. I a.C., abandonándose a principios del s. V d.C.

JUSTIFICACION

El sector de la factoría de salazones de época romana descubierto constituye un elemento arqueológico, significativo y representativo, de la actividad industrial y comercial que más fama dio a la ciudad de Cádiz en al Antigüedad.

En el área excavada se ha documentado un complejo industrial conformado por un patio central pavimentado, de forma cuadrada, que serviría para la preparación del pescado. En él existen dos vías de canalizaciones que distribuían el agua

utilizada para la limpieza del patio y de las piletas. Bajo su pavimento también se ha documentado un pozo y una cisterna. Alrededor del mismo, se distribuyen balsas o piletas de salazón de distintos tamaños en donde se depositaba el pescado.

Debido al estado de conservación, la franja Norte de piletas es el único sector de la factoría que presenta características tanto desde el punto de vista constructivo, como de la comprensión y funcionalidad, como para su conservación "in situ".

El interés histórico-arqueológico y la posibilidad de acondicionamiento de la zona para su puesta en valor cultural hace necesaria su declaración de Bien de Interés Cultural como Zona Arqueológica.

DELIMITACION LITERAL

La factoría de salazones de época romana, está ubicada en el Conjunto Histórico de la ciudad de Cádiz, en el solar del antiguo Teatro Andalucía entre las calles Sacramento, Barrié y Guerra Jiménez, en la manzana catastral 20656, parcela 02.

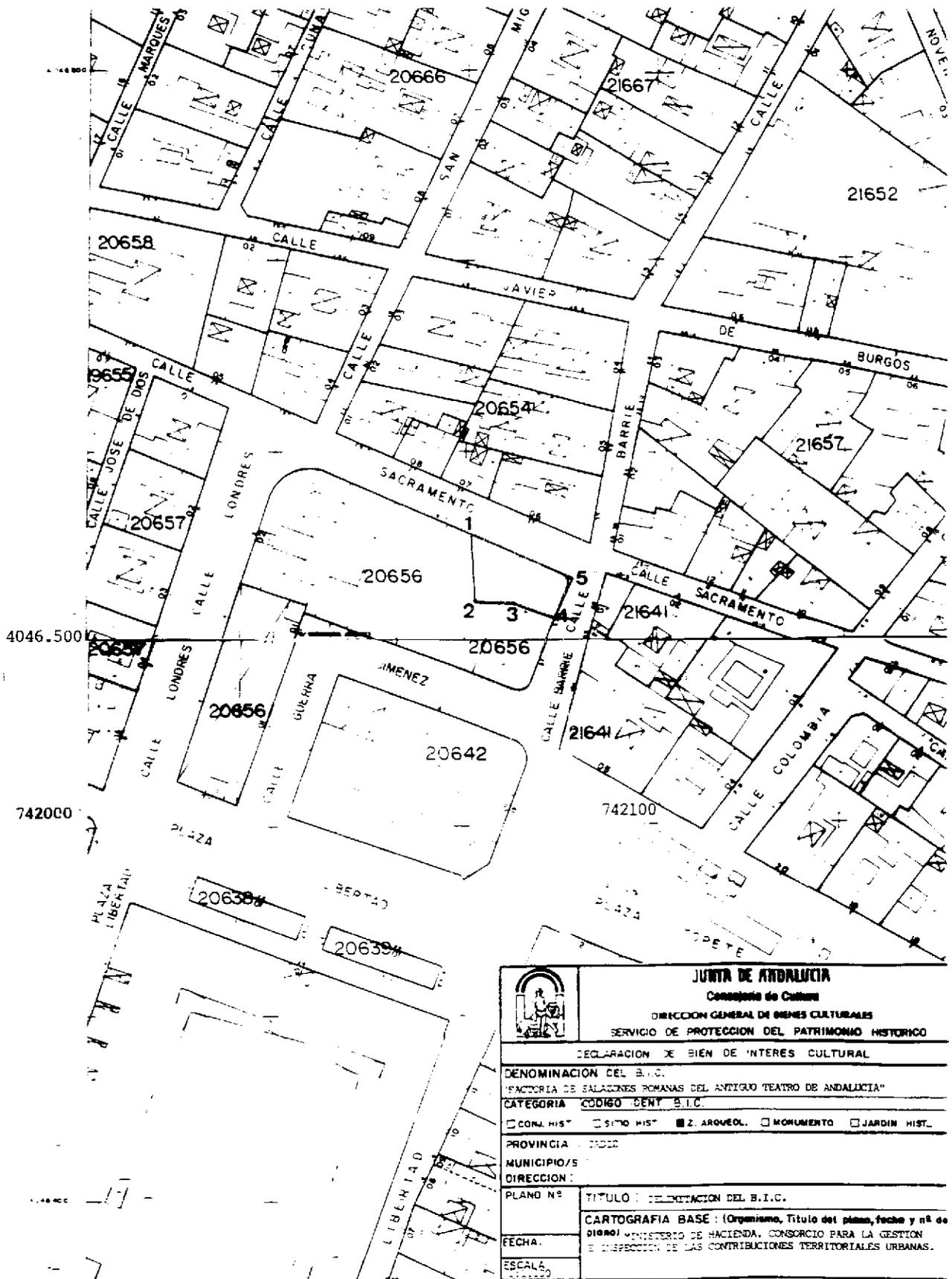
Dentro del solar descrito, la factoría ocupa un sector correspondiente a una zona colindante con las calles Sacramento y Barrié, conformando una figura poligonal cuyas coordenadas se definen a continuación:

COORDENADAS

VERTICES	X	Y
1	742.068	4.046.519
2	742.069	4.046.507
3	742.076	4.046.507
4	742.083	4.046.504
5	742.086	4.046.511

DISTANCIAS

VERTICES	METROS
1-2	12
2-3	6
3-4	9
4-5	8
5-1	20



	JUNTA DE ANDALUCÍA
	Consejería de Cultura
DIRECCION GENERAL DE BIENES CULTURALES	
SERVICIO DE PROTECCION DEL PATRIMONIO HISTORICO	
DECLARACION DE BIEN DE INTERES CULTURAL	
DENOMINACION DEL B.I.C.	
"FACTORIA DE SALAZONES ROMANAS DEL ANTIGUO TEATRO DE ANDALUCIA"	
CATEGORIA CODIGO BENT B.I.C.	
<input type="checkbox"/> CONJ. HIST. <input type="checkbox"/> SIMO HIST. <input checked="" type="checkbox"/> Z. ARQUEOL. <input type="checkbox"/> MONUMENTO <input type="checkbox"/> JARDIN HIST.	
PROVINCIA	SEVILLA
MUNICIPIO/S	
DIRECCION	
PLANO Nº	TITULO : DELIMITACION DEL B.I.C.
FECHA	CARTOGRAFIA BASE : (Organismo, Titulo del plano, fecha y nº de plano) MINISTERIO DE HACIENDA, CONSORCIO PARA LA GESTION E INSPECCION DE LAS CONTRIBUCIONES TERRITORIALES URBANAS.
Escala	

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 16 de mayo de 1996, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 696/96-S.1.º, interpuesto por don Ramón Sánchez Rodríguez, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, se ha interpuesto por don Ramón Sánchez Rodríguez, recurso contencioso-administrativo núm. 696/96-S.1.º, contra la Orden del Consejero de Medio Ambiente de 7 de febrero de 1996, desestimatoria del Recurso Ordinario interpuesto contra la Resolución de 16 de agosto de 1995 del Presidente de la Agencia de Medio Ambiente, recaída en el expediente sancionador núm. 17/95, instruido en la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Córdoba por infracción administrativa a la normativa vigente en materia Forestal. En consecuencia, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 696/96-S.1.º

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la disposición impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla a 16 de mayo de 1996.

JOSE LUIS BLANCO ROMERO
Consejero de Medio Ambiente

RESOLUCION de 21 de mayo de 1996, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo núm. 1850/94-S.1.º, interpuesto por don José Antonio Vázquez Fernández.

En el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1850/94-S.1.º, interpuesto por don José Antonio Vázquez Fernández, representado por el Procurador doña María Pilar Cabello Sánchez y defendido por el Letrado don José Miguel Hierro Delgado, contra Resolución de la Presidencia de la Agencia de Medio Ambiente, de 13 de julio de 1994, desestimatoria del Recurso Ordinario interpuesto contra otra de la Dirección Provincial de este Organismo en Huelva, recaída en el expediente sancionador núm. 47/93 instruido por infracción a la normativa de caza.

En consecuencia con el Recurso citado anteriormente, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, ha dictado Sentencia con fecha 16 de octubre de 1995, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por don José Antonio Vázquez Fernández contra la resolución de fecha 13 de julio de 1994 de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente por estimada ajustada a Derecho. No se hace especial pronunciamiento sobre las costas».

En su virtud, este Organismo, de conformidad con lo establecido en los arts. 118 de la Constitución, y la asunción competencial derivada de los Decretos 148/1994, de 2 de agosto, de reestructuración de Consejerías, y 156/1994, de 10 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y de la Agencia de Medio Ambiente, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y cumplimiento en sus propios términos de la expresada Sentencia.

Sevilla, 21 de mayo de 1996.- El Presidente, Luis García Garrido.

5. Anuncios**5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos****CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA**

RESOLUCION de 7 de junio de 1996, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, por la que se convoca licitación para la Contratación de los expedientes que se citan. (PD. 2161/96).

- Entidad adjudicadora.
Organismo: Instituto Andaluz de Servicios Sociales.
Dependencia que tramita el expediente: Gestión Económica y Contratación.
Número de expediente: 4/96-0 (SE-1/0-95).
- Objeto del contrato.
Descripción del objeto: Obras terminación reformas en Residencia de Pensionistas de Heliópolis (Sevilla).
Lugar de ejecución: Sevilla.
Plazo de ejecución: (meses): Ocho (8) meses.

- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Ordinaria.
Procedimiento: Abierto.
Forma: Subasta.

- Presupuesto base de licitación.

Importe total: Noventa millones quinientas cuarenta y siete mil cuatrocientas cincuenta y nueve pesetas (90.547.459).

- Garantías.

Provisional: Dispensada (en virtud de lo dispuesto en el art. 36.2 L.C.A.P.).

- Obtención de documentación e información.

Entidad: Instituto Andaluz de Servicios Sociales.
Domicilio: Avda. Héroes de Toledo, s/n.
Localidad y código postal: Sevilla-41071.

Teléfono: 455.40.00.

Telefax: 455.40.14.

Fecha límite de obtención de documentación e información: Vigésimo sexto día natural contado a partir del día siguiente al de la publicación en BOJA.

7. Requisitos específicos del contratista.

Clasificación: Grupo «C», Subgrupo «Todas», Categoría «D».

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

Fecha límite de presentación: Hasta el vigésimo sexto día natural contado a partir del día siguiente al de la publicación en BOJA.

Documentación a presentar: La indicada en la cláusula 8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Lugar de presentación:

Entidad: Instituto Andaluz de Servicios Sociales (Registro General).

Domicilio: Avda. Héroes de Toledo, s/n.

Localidad y código postal: Sevilla 41071.

9. Apertura de las ofertas.

Entidad: Instituto Andaluz de Servicios Sociales.

Domicilio: Avda. Héroes de Toledo, s/n.

Localidad: Sevilla.

Fecha: Décimo día hábil contado a partir del día siguiente al de terminación plazo presentación ofertas.

Hora: Doce (12) horas.

10. Gastos de anuncios.

Serán por cuenta de los adjudicatarios.

1. Entidad adjudicadora.

Organismo: Instituto Andaluz de Servicios Sociales.
Dependencia que tramita el expediente: Gestión Económica y Contratación.

Número de expediente: 5/96-0.

2. Objeto del contrato.

Descripción del objeto: Obras terminación centro servicios sociales en Santa Olalla de Cala (Huelva).

Lugar de ejecución: Huelva.

Plazo de ejecución: (meses): Nueve (9) meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: Cincuenta y nueve millones setecientos ochenta y seis mil ciento doce pesetas (59.786.112).

5. Garantías.

Provisional: Dispensada (en virtud de lo dispuesto en el art. 36.2 L.C.A.P.).

6. Obtención de documentación e información.

Entidad: Instituto Andaluz de Servicios Sociales.

Domicilio: Avda. Héroes de Toledo, s/n.

Localidad y código postal: Sevilla-41071.

Teléfono: 455.40.00.

Telefax: 455.40.14.

Fecha límite de obtención de documentación e información: Vigésimo sexto día natural contado a partir del día siguiente al de la publicación en BOJA.

7. Requisitos específicos del contratista.

Clasificación: Grupo «C», Subgrupo «Todas», Categoría «D».

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

Fecha límite de presentación: Hasta el vigésimo sexto día natural contado a partir del día siguiente al de la publicación en BOJA.

Documentación a presentar: La indicada en la cláusula 8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Lugar de presentación:

Entidad: Instituto Andaluz de Servicios Sociales (Registro General).

Domicilio: Avda. Héroes de Toledo, s/n.

Localidad y código postal: Sevilla 41071.

9. Apertura de las ofertas.

Entidad: Instituto Andaluz de Servicios Sociales.

Domicilio: Avda. Héroes de Toledo, s/n.

Localidad: Sevilla.

Fecha: Décimo día hábil contado a partir del día siguiente al de terminación plazo presentación ofertas.

Hora: Doce (12) horas.

10. Gastos de anuncios.

Serán por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 7 de junio de 1996.- La Directora Gerente, Prudencia Rebollo Arroyo.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 5 de junio de 1996, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en el ámbito del mismo. (PD. 2138/96).

En uso de las facultades que me confiere el Decreto 208/1992, de 30 de diciembre, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección-Gerencia ha resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD. HOSPITAL GENERAL BASICO DE RIOTINTO. HUELVA

Datos del expediente: C.P. 9D/96, para la contratación del Suministro de Material de Limpieza y Aseo, Bolsas de plásticos y detergentes líquidos para el Hospital General Básico de Riotinto. Huelva.

Tipo máximo de licitación: El tipo máximo de licitación será de trece millones seiscientos sesenta y cinco mil ciento setenta y seis pesetas (13.665.176 ptas.).

Fianza provisional: El 2% del Presupuesto de Licitación, tal y como se especifica en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

División por lotes y número: Los bienes objetos podrán ser ofertados por lotes indivisibles y/o ordinales independientes que integren el mismo. (Lote I y II: Lotes y/o Ordinales; Lote III: Lote Indivisible.)

Lugar de entrega: Almacén General del Hospital de Riotinto.

Exposición del expediente: Los Pliegos de condiciones y demás documentación relativa a esta contratación podrán examinarse y retirarse en la Dirección Económico Administrativa y Servicios Generales del Hospital General Básico de Riotinto, sito en c/ Los Cantos, s/n, Riotinto. 21660 Huelva.

Plazo y lugar de presentación de ofertas: Las proposiciones deberán presentarse en el Registro General del mencionado Hospital, antes de las 14,00 horas del vigésimo sexto día natural a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA.

Documentación a presentar por los licitadores: Los licitadores deberán presentar toda la documentación que se